

**ESTADO No. 178**
**GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 26 de Noviembre de 2015.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>GF8-131</b>	<b>TITO ANTONIO GPOYENECHÉ FLOREZ Y GUSTAVO RODRIGUEZ MEJIA</b>	<b>IFI</b>	<b>31/08/2015</b>	<b>AUTO GSC-ZC No 001451</b>	<p><b>REQUERIR</b> a los titulares, bajo apremio de MULTA de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que alleguen los formularios para declaración de producción y liquidación y si procede el pago de las regalías correspondientes al III y IV trimestre del año 2014 y I y II trimestre del año 2015.</p> <p>Las cuales deben ser canceladas con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago.</p> <p>Se recuerda a los titulares que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>Para lo cual, se le otorgará un plazo de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular, bajo apremio de MULTA, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue a la Agencia Nacional de Minería el Formato Básico Minero anual del año 2014 y el Formato Básico Minero semestral del año 2015, junto con su respectivo plano de labores. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del</p>

					<p>presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente Modificación de la póliza minero ambiental No. 14-44-101063863 de la compañía de Seguros del Estado, presentada mediante Radicado No 20145510311932 en cuanto su objeto asegurado y el titular del contrato de concesión, de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico GSC -ZC Nro. 000961 de agosto 10 del año 2015.</p> <p>Por tanto, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que allegue copia del acto administrativo mediante el cual se otorga licencia ambiental o estado de trámite de la misma, expedido por la autoridad ambiental competente, con fecha de expedición no superior a noventa (90) días. Para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Con base en lo anterior, igualmente se recomienda informar a los titulares que deben abstenerse de realizar labores de construcción y montaje y explotación, hasta tanto no cuenten con el acto administrativo que conceda la viabilidad ambiental debidamente ejecutoriada y en firme expedido por la autoridad ambiental competente.</p> <p><b>APROBAR</b> el pago correspondiente al Canon superficiario del I y II año de Construcción y Montaje, de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico GSC -ZC Nro. 000961 de agosto 10 del año 2015.</p> <p><b>APROBAR</b> los Formatos Básicos Mineros - FBM - anuales de los años 2009, 2010, y 2013 junto con el plano de labores y los Formatos Básicos Mineros - FBM semestrales de los años 2013 y 2014, de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico GSC -ZC Nro. 000961 de agosto 10 del año 2015.</p> <p><b>APROBAR</b> los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías presentadas en cero, correspondientes al III y IV trimestre del año 2012, I, II, III y IV trimestre del año 2013 y I, II trimestre del año 2014 presentados en Cero, de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico GSC -ZC Nro. 000961 de agosto 10 del año 2015.</p> <p><b>INFORMAR</b> a los titulares del Contrato de Concesión No. GF8 - 131 que tienen un saldo a favor por la suma de cuarenta y seis mil Pesos M/CTE (\$46,041), del pago del canon superficiario del primer año de la etapa de construcción y montaje, de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico</p>
--	--	--	--	--	---



						GSC -ZC Nro. 000961 de agosto 10 del año 2015. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del Informe de fiscalización integral N° 4 septiembre 16 del año 2014 y del concepto técnico GSC ZC N° Nro. 000961 de agosto 10 del año 2015.
LICENCIA DE EXPLOTACION	13954	OLAYA TORRES JORGE HERNANDPO Y GOMEZ CASTILLO LUIS HERNANDO	IFI	13/07/2015	AUTO GSC-ZC No 000991	<p><b>APROBAR</b> el Formulario para la declaración y liquidación de regalías con su constancia de pago correspondiente a los trimestres I, II, de 2012, IV de 2013, según lo manifestado en el numeral 2.1.1. del Concepto Técnico GSC-ZC 000440 de 13 de mayo de 2015.</p> <p><b>APROBAR</b> los FBM Semestral y Anual de 2011, 2013, teniendo en cuenta que la información suministrada de este es responsabilidad del titular.</p> <p><b>NO APROBAR</b> los FBM Semestral y Anual de 2012, según lo manifestado en el numeral 2.2. del Concepto Técnico GSC-ZC 000440 de 13 de mayo de 2015.</p> <p><b>REQUERIR</b> a los titulares para que alleguen el pago de saldo faltante de regalías correspondiente a los períodos que se relacionan, más los intereses que se generen a la fecha de pago:</p> <p>El faltante del pago por concepto de regalías correspondientes al III trimestre de 2012 por un valor de \$ \$65.466.</p> <p>El faltante del pago por concepto de regalías correspondientes al IV trimestre de 2012 por un valor de \$ 14.472.</p> <p>El faltante del pago por concepto de regalías correspondientes al I trimestre de 2013 por un valor de \$ 196.558.</p> <p>El faltante del pago por concepto de regalías correspondientes al II trimestre de 2013 por un valor de \$ 15.034.</p> <p>El faltante del pago por concepto de regalías correspondientes al III trimestre de 2013 por un valor de \$ 32.904.</p> <p>Para el anterior requerimiento se otorgarán treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago 1, deberán cancelarse en la cuenta ahorros del Banco de Bogotá No. 000-62900-6, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran <b>primero a intereses y luego a capital</b>, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p><b>REQUERIR</b> a los titulares bajo causal de cancelación contemplada en el numeral 4 del artículo 76 del</p>

						<p>Decreto 2655 de 1988, por la no presentación de los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías y constancia de pago correspondiente a los trimestres de I, II, III, IV de 2014, I de 2015; para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago<sup>2</sup>, deberán cancelarse en la cuenta ahorros del Banco de Bogotá No. 000-62900-6, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p><b>REQUERIR</b> a los titulares bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 2655 de 1988 art. 75, para que alleguen los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual de 2014, el último con su respectivo plano de avance; para lo cual se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>REQUERIR</b> a los titulares bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 2655 de 1988 art. 75, para que alleguen certificado de trámite frente a la autoridad ambiental, teniendo en cuenta que se evidencia un cambio de modalidad dentro del Título N° 13954; para lo cual se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>CONMINAR</b> a los titulares para que se abstengan de realizar actividades de explotación dentro del área del título dado que no cuenta con la viabilidad ambiental para tal fin, so pena de incurrir en conductas punibles de conformidad con lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000 (Código Penal).</p> <p><b>CORRER</b> traslado a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera la solicitud presentada por los titulares relacionada con la solicitud de derecho preferencia, para lo de su competencia.</p> <p>Correr traslado a los titulares de los informes de fiscalización integral de fecha 25 de Junio de 2014, 08 de Octubre de 2014, y 27 de noviembre de 2014, y del Concepto Técnico GSC-ZC-000440 de fecha 13 de mayo de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p>
<b>RECONOCIMIENTO DE PROPIEDAD PRIVADA</b>	<b>031</b>	<b>AGRICOLA FORESTAL DE INVERSIONES LA COLINA LTDA</b>	<b>IFI</b>	<b>30/06/2015</b>	<b>AUTO GSC-ZC No 000844</b>	<p><b>REQUERIR</b> al titular, para que allegue el faltante de pago de las regalías de los siguientes trimestres:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• III de 2006, por valor de \$ 39.370</li> <li>• II de 2008, por valor de \$ 3.503.276</li> <li>• III de 2008, por valor de \$ 5.076.626</li> </ul>



					<ul style="list-style-type: none"> <li>• IV de 2008, por valor de \$ 6.224.452</li> <li>• I de 2009, por valor de \$ 5.879.619</li> <li>• II de 2009, por valor de \$ 4.427.417</li> <li>• I de 2010, por valor de \$ 1.517.809</li> <li>• III de 2010, por valor de \$ 4.159.786</li> <li>• IV de 2010, por valor de \$ 7.156.926</li> <li>• III de 2011, por valor de \$ 5.166.736</li> <li>• IV de 2011, por valor de \$ 5.450.443</li> <li>• I de 2012, por valor de \$ 10.114.701</li> <li>• III de 2012, por valor de \$ 1.949.576</li> <li>• I de 2013, por valor \$ 3.508.968</li> <li>• I de 2014, por valor de \$ 4.487.862</li> </ul> <p>Para un valor total de SESENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$ 68.663.577). Así mismo se requiere al titular para que allegue a la Agencia Nacional de minería las certificaciones de retención para su posterior evaluación, de conformidad con lo manifestado en el concepto técnico GSC ZC N° 497 de mayo 27 de 2015. Dicha suma debe ser cancelada con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>La suma adeudada por concepto de Regalías, deberá cancelarse en la cuenta de ahorros No. 000629006 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular, bajo apremio de MULTA, de acuerdo a lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente la corrección de los Formato Básico Minero anual 2009, 2011, 2012 y semestral 2013 ya que hay una diferencia entre la producción declarada en las regalías, con la producción reportada en el Formato Básico Minero, de conformidad con lo recomendado el concepto técnico GSC ZC N° 497 de mayo 27 de 2015. Para lo cual, se le otorgará un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular, bajo apremio de MULTA, de acuerdo a lo establecido en el artículo 75 del</p>
--	--	--	--	--	--



					<p>Decreto 2655 de 1988, para que presente la corrección del formulario de declaración y liquidación de regalías del II trimestre de 2014, según lo evaluado mediante Concepto técnico N° 298 del 13 de abril de 2015. Para lo cual, se le otorgará un plazo de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular, bajo apremio de MULTA, de acuerdo a lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente los formularios de declaración y liquidación de regalías del III y IV trimestre de 2014 y 1 de 2015, con sus respectivos soportes de pago.</p> <p>Dicha suma debe ser cancelada con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>La suma adeudada por concepto de Regalías, deberá cancelarse en la cuenta de ahorros No. 000629006 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular, bajo apremio de MULTA, de acuerdo a lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue los Formatos Básicos Mineros semestral y anual de 2014, con su plano de avances adjunto al FBM anual. Para lo cual, se le otorgará un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular, bajo apremio de MULTA, de acuerdo a lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue un informe o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de las inspecciones de campo sobre aspectos ambientales y de higiene y seguridad minera, descritos en los informes de fiscalización integral N° 4 de agosto 26 de 2014 y N° 5 de noviembre 29 de 2014. Para lo cual se le concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular de los Informes de fiscalización integral N° 3 de abril 4 de 2014, N° 4 de agosto 26 de 2014 y N° 5 de noviembre 29 de 2014 y de los conceptos técnicos GSC ZC N° 298 de abril 13 de 2015 y GSC ZC N° 497 de mayo 27 de 2015.</p>
--	--	--	--	--	--

<p><b>CONTRATO DE CONCESION</b></p>	<p><b>HFL-143</b></p>	<p><b>ARSENCIO GUTIERREZ DUSSAN, ORLANDO GALVIS M, LUIS CASTRO, JOSE URREA, JOSE CASTILLO, LIBARDO RIAÑO</b></p>	<p><b>IFI</b></p>	<p><b>30/07/2015</b></p>	<p><b>AUTO GSC-ZC No 001194</b></p>	<p><b>APROBAR</b> el pago de canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico del 27 de octubre de 2011.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular, para que para que cancele la suma de CIENTO SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$ 178.566), por concepto de faltante de pago de la visita de inspección técnica, requerida mediante auto SFOM 924 del 08 de septiembre de 2011, según lo evaluado mediante Concepto técnico GSC-ZC 830 de julio 16 de 2015. Dicha suma debe ser cancelada con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago.</p> <p>La suma adeudada por concepto de la inspección, deberá cancelarse en la cuenta No. 0122171701 del BANCO COLPATRIA, para lo cual deberá descargar el formato de pago a través del siguiente enlace <a href="https://www.anm.qov.co/?q=aplicacion-catastro-minero">https://www.anm.qov.co/?q=aplicacion-catastro-minero</a>, en el link Pago Inspecciones de Fiscalización. Para lo cual se le concede un plazo de quince (15) días contados a partir de la notificación de esta providencia para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular, bajo apremio de MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue los formularios para la declaración y liquidación de las regalías de los trimestres IV de 2014 y 1, 11 de 2015, con su respectivo soporte de pago. Las cuales deben ser canceladas con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago2. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>La suma adeudada por concepto de regalías, deberá cancelarse en la cuenta N° 000629006 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>Para lo cual, se le otorgará un plazo de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular bajo apremio de MULTA, de conformidad con lo establecido en artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los Formatos Básicos Mineros anual de 2014 con su respectivo plano de labores y el semestral de 2015. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular bajo causal de CADUCIDAD, de conformidad con lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la renovación de la póliza que ampare el título, de conformidad con las indicaciones manifestadas en el numeral 2.4 del concepto técnico</p>
-------------------------------------	-----------------------	--	-------------------	--------------------------	-------------------------------------	--



						<p>GSC ZC N° 830 de julio 16 de 2015. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular, al titular bajo causal de CADUCIDAD, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el pago del canon superficiario correspondiente a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La tercera anualidad de la etapa de exploración por un valor de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTISEIS PESOS (\$4.633.726).</li> </ul> <p>Dicha suma debe ser cancelada más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>La suma adeudada por concepto de Cánones Superficiarios, deberá cancelarse en la cuenta bancaria No. 0457869995458 de DAVIVIENDA, a favor de la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del Informe de fiscalización integral N° 4 de septiembre 17 de 2014 y de los conceptos técnicos del 27 de octubre de 2011 y GSC ZC N° 830 de julio 16 de 2015.</p>
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>FK5-08F</b>	<b>MARLEN ROA BALAGUERA</b>	<b>IFI</b>	<b>19/12/2014</b>	<b>AUTO GSC-ZC No 2958</b>	<p><b>Requerir a</b> los titulares, informándoles que se encuentran incursos en causal de caducidad conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por "el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas", para que alleguen y acrediten por concepto del canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje por un valor de \$1.061.231 ( un millón sesenta y un mil doscientos treinta y un pesos).</p> <p>Más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago1.Por tanto, se le concede un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Se recuerda a los titulares que los, pagos cancelados para efectuar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código civil.</p> <p>Cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente No. 457869995458 del banco Davivienda, a nombre de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los</p>

						<p>tres (3) días siguientes a su realización. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 1 de Abril de 2014 y 12 de Agosto de 2014 ciclo 4.</p>
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>GF8-131</b>	<b>BERTHA EMMA RODRIGUEZ LEAL</b>	<b>IFI</b>	<b>19/12/2014</b>	<b>AUTO GSC-ZC No 003049</b>	<p>Requerir al titular bajo causal de caducidad de conformidad con el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, literal F) para que presenten la renovación de la póliza minero ambiental debido a que esta vencida desde el 15 de Octubre de 2014, para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes Requerir a los titulares, informándoles que se encuentran incursos en causal de caducidad conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por "el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas", para que alleguen y acrediten por concepto del canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje por un valor de \$415.181 (cuatrocientos quince mil ciento ochenta y un pesos). Más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago. Por tanto, se le concede un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Se recuerda a los titulares que los pagos cancelados para efectuar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código civil. Cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente No. 457869995458 del banco Davivienda, a nombre de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral N° 3 de mayo 19 de 2014.</p>
<b>CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE</b>	<b>02-006-98</b>	<b>ANA CECILIA TORRES DE PORJUELA</b>	<b>IFI</b>	<b>15/09/2015</b>	<b>AUTO GSC-ZC No 001567</b>	<p>APROBAR el Formato Básico Minero semestral 2011 según lo evaluado en el concepto técnico GSC-ZC 149 del 03 de septiembre 2013. REQUERIR al titular, para que allegue el faltante de pago de las regalías de los trimestres:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• I de 2009, por valor de \$ 612.237</li> <li>• II de 2009, por valor de \$ 236.615</li> <li>• I de 2011, por valor de \$ 83.331</li> <li>• II de 2011, por valor de \$ 75.981</li> <li>• III de 2011, por valor de \$ 69.908</li> <li>• IV de 2011, por valor de \$ 437.372</li> </ul>

					<ul style="list-style-type: none"> <li>• I de 2012, por valor de \$ 1.013.034</li> <li>• II de 2012, por valor de \$ 265.430</li> <li>• III de 2012, por valor de \$ 272.949</li> <li>• IV de 2012, por valor de \$ 77.024</li> <li>• I de 2013, por valor de \$ 885.042</li> <li>• II de 2013, por valor de \$ 852.016</li> </ul> <p>De conformidad con lo evaluado en el concepto técnico GSC ZC N° 999 de agosto 18 de 2015. Dichas sumas deben ser canceladas con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con, lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>La suma adeudada por concepto de Regalías, deberá cancelarse en la cuenta de ahorros No. 000629006 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular, bajo apremio de MULTA, de acuerdo a lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue los Formatos Básicos Mineros anual de 2011 con su respectivo plano de labores y el semestral de 2012. Para lo cual se le concede un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación de esta providencia para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular, bajo apremio de MULTA, de acuerdo a lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que cancele la suma de UN MILLON NOVECIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$ 1.950.869), por concepto de pago de la visita de inspección de campo requerida en auto 316 de abril 29 de 2011. La suma adeudada por concepto de la inspección, deberá cancelarse en la cuenta No. 0122171701 del BANCO COLPATRIA, para lo cual deberá descargar el formato de pago a través del siguiente enlace <a href="https://www.anm.gov.co/?q=aplicacion-catastro-minero">https://www.anm.gov.co/?q=aplicacion-catastro-minero</a> , en el link Pago Inspecciones de Fiscalización. Para lo cual se le concede un plazo de quince (15) días contados a partir de la notificación de esta providencia para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular, bajo apremio de MULTA, de acuerdo a lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que cancele la suma de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$ 4.234.296), por concepto de pago de la visita</p>
--	--	--	--	--	--



						de inspección de campo requerida de manera simple en la resolución GSC-000015 de febrero 5 de 2013. La suma adeudada por concepto de la inspección, deberá cancelarse en la cuenta No. 0122171701 del BANCO COLPATRIA, para lo cual deberá descargar el formato de pago a través del siguiente enlace <a href="https://www.anm.gov.co/?q=aplicacion-catastro-minero">https://www.anm.gov.co/?q=aplicacion-catastro-minero</a> , en el link Pago Inspecciones de Fiscalización. Para lo cual se le concede un plazo de quince (15) días contados a partir de la notificación de esta providencia para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular de los Informes de fiscalización integral N° 2 de febrero 13 de 2014 y N° 4 de noviembre 21 de 2014 y del concepto técnico GSC ZC N° 999 de agosto 18 de 2015.
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>GKI-143</b>	<b>ORLANDO JOSE DUEÑAS PINTO Y SILVIA STELLA RIOS MARTINEZ</b>	<b>IFI</b>	<b>17/02/2015</b>	<b>AUTO GSC-ZC No 192</b>	<p><b>REQUERIR</b> a los titulares del contrato de concesión No <b>GKI-143</b> bajo apremio de multa prevista en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presenten la modificación de la póliza minero ambiental No 21-44- 10116399, en los términos establecidos en el concepto técnico No GSC ZC 1521 de 2 de diciembre de 2014. Para lo anterior se concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane el incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>REQUERIR</b> a los titulares del Contrato de Concesión No <b>GKI-143</b> bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presenten FBM anual de 2013 y los FBM Semestral y anual de 2014, con sus respectivos planos de labores. Para lo anterior se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>REQUERIR</b> a los titulares del Contrato de Concesión No <b>GKI-143</b> bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presenten los planos de avances de los FBM anuales de 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012, bajo las indicaciones dadas en el Informe de Fiscalización Integral No 2 de 8 de enero de 2014. Para lo anterior se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>REQUERIR</b> a los titulares del Contrato de Concesión No <b>GKI-143</b>, bajo causal de caducidad conforme al literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 a fin de que alleguen Formularios de Declaración y liquidación de regalías y constancia de pago si hay lugar al mismo de II y IV trimestre de 2013, y de 1, 11 III y IV trimestre de 2014, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago. La</p>



						<p>anterior obligación deber ser cancelada en la cuenta corriente No 4578-6999-5458 del Banco Davivienda. Para lo anterior se concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane el incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Se recuerda a los titulares que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p><b>CONMINAR</b> a los titulares del Contrato de Concesión No <b>GKI-143</b>, para que se abstengan de adelantar actividades de Explotación sin contar con PTO aprobado y la Licencia Ambiental del proyecto minero, so pena de incurrir en conductas delictivas en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000 (Código Penal).</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado a los titulares del Contrato de Concesión No <b>GKI-143</b>, del informe de fiscalización integral No 2 de 10 de diciembre de 2013 y No 3 de 3 de junio de 2014, y del Concepto Técnico No GSC ZC 1521 de 2 de diciembre de 2014.</p>
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>1930T</b>	<b>MINAS LA TRINIDAD LTDA</b>	<b>IFI</b>	<b>15/12/2014</b>	<b>AUTO GSC-ZC No 2724</b>	<p>Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, se verificó que a la fecha, la autoridad minera ya se había pronunciado en acto administrativo sobre los requerimientos y trámites sugeridos en el proceso de fiscalización integral No. 3, mediante autos GSC-ZC-074 del 15 de enero de 2014 y GSC-ZC-1730 del 5 de septiembre de 2014, con los cuales, la autoridad minera se pronunció frente a los requerimientos y trámites sugeridos en los informes de fiscalización integral Nros. 1y 2. Sin embargo, en el informe de fiscalización integral No. 3, menciona como evaluación nueva la de aprobar el formato básico minero semestral del 2014, el cual se acogerá en este auto y se requerirán las demás obligaciones correspondientes.</p> <p>Por lo anterior y de conformidad con el Decreto 2655 de 1988, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 30 de abril de 2013 y VSC-483 del 27 de Mayo de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>Aprobar el formato básico minero semestral de 2013.</p> <p>Aprobar la póliza de seguro de cumplimiento No. 3860467 -6 allegada por la titular, por un valor asegurado de (\$ 3.080.000), debido a las razones manifestadas en el numeral 2.1 del concepto técnico GSC-ZC- 1582 del 10 de diciembre de 2014.</p> <p>Aprobar la póliza de seguro de obligaciones laborales (salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones) No. 3860467-6, allegada por la titular, debido a las razones manifestadas en el numera l 2.1 del concepto técnico GSC-ZC- 1582 del 10 de diciembre de 2014.</p>



						<p>Aprobar la póliza de responsabilidad civil extracontractual No. 1201216-0 allegada por la titular, por un valor asegurado de (\$ 30.800.000), debido a las razones manifestadas en el numeral 2.1 del concepto técnico GSC-ZC-1582 del 10 de diciembre de 2014.</p> <p>Requerir a l titular minero bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue los formularios de declaración de producción, liquidación y si corresponde, la constancia de pago de regalías correspondiente s al I II trimestre del 2014.</p> <p>Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, deberán cancelarse en la cuenta de ahorros del banco de Bogotá No. 000-62900-6, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Remitir al Grupo de Evaluación de Modificación a Títulos Mineros de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera de la ANM, para que se pronuncie frente al Escrito radicado No. 20149020101402 de fecha 21 de Noviembre de 2014, con el cual allegó aviso previo y contrato de cesión de derechos a favor de la Sociedad P3 CARBONERAS LOS PINOS S.A.S., y para lo de su competencia.</p> <p>Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 3 de fecha 30 de ju lio de 2014 y del concepto técnico GSC-ZC-1582 del 10 de diciembre de 2014, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACION	1911T	DANILO TRIANA MORENO-CARLOS TIRNA MORENO	IFI	02/12/2014	AUTO GSC-ZC No 2516	<p>Requerir a la titular bajo causal de cancelación de conformidad con el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue los formularios de declaración y liquidación y el pago de las regalías correspondientes al III trimestre de 2014, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. Para el anterior requerimiento se otorgarán quince (15) días hábiles contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>La cancelación deberá realizarse en la cuenta ahorros N° 000-62900-6 del Banco Bogotá, a nombre de - AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran <b>primero a intereses y luego a capital</b>, de conformidad</p>

						<p>con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 20 de Junio de 2014.</p>
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>ICQ-083273</b>	<b>CERAMICAS LAMBDA LTDA</b>	<b>IFI</b>	<b>28/08/2015</b>	<b>AUTO GSC-ZC No 001449</b>	<p>APROBAR el pago de canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje. Se INFORMA al titular que cuenta con un saldo a favor de \$ 98.235,14 por un mayor valor pagado por este concepto. <b>APROBAR</b> los Formatos Básicos Mineros FBM Semestral y Anual de 2013 y 2014, teniendo en cuenta que la información suministrada de este es responsabilidad del titular. <b>REQUERIR</b> a la sociedad titular bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el art. 115 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen el Formato Básico Minero Semestral de 2015; para lo cual se le concede un plazo improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. <b>REQUERIR</b> a la sociedad titular bajo causal de caducidad de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 112 literal f) de la Ley 685 de 2001, para que allegue reposición de la póliza minero ambiental, vencida desde el 01 de Julio de 2015, según lo manifestado en el numeral 2.4. del Concepto Técnico GSC-ZC 000807 de fecha 14 de julio de 2015; para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. <b>REQUERIR</b> a la sociedad titular bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el acto administrativo debidamente ejecutoriado mediante el cual la autoridad ambiental competente le otorgue la prórroga del plan de manejo Ambiental para el presente título o constancia en trámite no superior a 90 días; para lo cual se le concede un plazo improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. <b>REQUERIR</b> a la sociedad titular bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue Programa de Trabajos y Obras -PTO; para lo cual se le concede un plazo improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. En virtud de lo contemplado en el artículo 7° de la Resolución 338 de 2014 "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", a través</p>



						<p>del grupo de información y atención al minero, remítase a la Compañía de Seguros 'SEGUROS DEL ESTADO S.A.', copia del presente acto administrativo, en el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio en contra del titular del presente contrato de concesión. Adicionalmente se le comunica al titular minero, que en caso que se haya emitido requerimientos de manera previa, los mismos continúan vigentes, es decir, que en caso de incumplimiento se impondrá o declarará lo pertinente.</p> <p><b>CONMINAR</b> a la sociedad titular para que se abstenga de realizar actividades de construcción y montaje, y de explotación, dentro del área del título dado que no cuenta con PTO y la viabilidad ambiental para tal fin, so pena de incurrir en conductas punibles de conformidad con lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000 (Código Penal).</p> <p>Correr traslado a los titulares del informe de fiscalización integral de fecha 14 de octubre de 2014, y del Concepto Técnico GSC-ZC 000807 de fecha 14 de julio de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACION	18949	MARA ANA ISABEL PINZON DE PINZON	IFI	11/03/2015	AUTO GSC-ZC No 325	<p>Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral N°. 4 de fecha 05 de Junio de 2014 y N° 5 del 13 de Noviembre de 2014, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p>
CONTRATO DE CONCESION	HCM-151	MARTHA INES REYES OBANDO	IFI	28/08/2015	AUTO GSC-ZC No 001444	<p><b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero Anual de 2012 y Semestral de 2013, teniendo en cuenta que la información suministrada de este es responsabilidad del titular.</p> <p><b>NO APROBAR</b> el Formato Básico Minero Anual de 2013 y Semestral de 2014 según lo manifestado en el numeral 2.2 del Concepto Técnico GSC-ZC 000902 de 28 de Julio de 2015.</p> <p><b>NO APROBAR</b> la Póliza de cumplimiento No. 51-43-101000211 de la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A. con vigencia hasta el 19 de Marzo de 2016 teniendo en cuenta las indicaciones manifestadas en el numeral 2.4 del Concepto Técnico GSC-ZC 000902 de 28 de Julio de 2015.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular para que allegue el pago de saldo faltante de regalías correspondiente a los períodos que se relacionan, más los intereses que se generen a la fecha de pago:</p> <p>El faltante del pago por concepto de regalías correspondientes al I trimestre de 2013 por valor de \$82.</p> <p>El faltante del pago por concepto de regalías correspondientes al II trimestre de 2013 por valor de \$7.917.</p> <p>El faltante del pago por concepto de regalías correspondientes al III trimestre de 2013 por valor de \$ 6.651.</p> <p>El faltante del pago por concepto de regalías correspondientes al IV trimestre de 2013 por valor de \$ 5.185.</p> <p>El faltante del pago por concepto de regalías correspondientes al I trimestre de 2014 por valor de</p>

					<p>§3.414.</p> <p>El faltante del pago por concepto de regalías correspondientes al II trimestre de 2014 por valor de \$1.691.</p> <p>El faltante del pago por concepto de regalías correspondientes al III trimestre de 2014 por valor de \$ 1.686.</p> <p>Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago<sup>1</sup>, deberán cancelarse en la cuenta ahorros del Banco de Bogotá No. 000-62900-6, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2 para lo cual se les concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular bajo causal de caducidad de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, por la no presentación de los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías y constancia de pago correspondiente a los trimestres II, III y IV de 2009, I y II de 2010, IV de 2014, I y II de 2015, conforme a lo dispuesto en el numeral 2.1. del Concepto Técnico GSC-ZC 000902 de 28 de julio de 2015.</p> <p>Para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago<sup>2</sup>, deberán cancelarse en la cuenta ahorros del Banco de Bogotá No. 000-62900-6, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los Formatos Básicos Mineros Semestral 2014, 2015, y Anual de 2013, 2014, con sus respectivos planos de labores mineras actualizado, según lo manifestado en el</p>
--	--	--	--	--	---



						<p>numeral 2.2 del Concepto Técnico GSC-ZC 000902 de 28 de julio de 2015; para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la modificación a la póliza minero ambiental, según lo manifestado en el numeral 2.4 del Concepto Técnico GSC-ZC 000902 de 28 de julio de 2015; para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>En virtud de lo contemplado en el artículo 7° de la Resolución 338 de 2014 " Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", a través del grupo de información y atención al mine.ro, remítase a la Compañía de Seguros 'SEGUROS DEL ESTADO S.A.', copia del presente acto administrativo, en el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio en contra del titular del presente contrato de concesión.</p> <p>Adicionalmente se le comunica al titular minero, que en caso que se haya emitido requerimientos de manera previa, los mismos continúan vigentes, es decir, que en caso de incumplimiento se impondrá o declarará lo pertinente.</p> <p>Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 12 de agosto de 2014, y del Concepto Técnico GSC-ZC 000902 de 28 de julio de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p>
<b>LICENCIA DE EXPLOTACION</b>	<b>19191</b>	<b>INDUSTRIA MANTIS S EN C</b>	<b>IFI</b>	<b>06/03/2015</b>	<b>AUTO GSC-ZC No 308</b>	<p><b>APROBAR</b> los Formatos Básicos Mineros semestrales y anuales de 2010, 2011 y 2012 y los semestrales de 2013 y 2014, de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico GSC ZC N° 148 de febrero 25 de 2015.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular, para que allegue el faltante de pago de las regalías de los trimestres I de 2010 por valor de \$603; II de 2010 por valor de \$ 441; III de 2010 por valor de \$ 277; IV de 2010 por valor de \$106; I de 2011 por valor de \$514; II de 2011 por valor de \$ 349; III de 2011 por valor de \$ 187; IV de 2011 por valor de \$17; I de 2012 por valor de \$ 585; II de 2012 por valor de \$416; III de 2012 por valor de \$ 250; IV de 2012 por valor de \$70; I de 2013 por valor de \$2800; II de 2013 por valor de \$ 2310; III de 2013 por valor de \$ 1830; IV de 2013 por valor de \$1345; I de 2014 por valor de \$911; para un valor total de TR ECE MIL ONCE PESOS (\$13.011 ), de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico GSC ZC N° 148 de febrero 25 de 2015.</p> <p>Dichas sumas deben ser canceladas con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago.</p>

						<p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>La suma adeudada por concepto de Regalías, deberá cancelarse en la cuenta de ahorros No. 000629006 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular, bajo apremio de MULTA, de acuerdo a lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente el Formato Básico Minero anual de 2014, con su plano de labores. Para lo cual, se le otorgará un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular, bajo causal de CANCELACIÓN, conforme a lo dispuesto en el Art. 76 numeral 4) del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III y IV trimestre de 2014, con su respectivo soporte de pago. Dichas sumas deben ser canceladas con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago2.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>La suma adeudada por concepto de Regalías, deberá cancelarse en la cuenta de ahorros No. 000629006 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>CORRER TRASLADO</b> al titular, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, de los Informes de fiscalización integral N° 4 de junio 9 de 2014 y N° 5 de octubre 15 de 2014 y del concepto técnico GSC ZC N° 148 de febrero 25 de 2015.</p>
<b>CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE</b>	<b>02-006-97</b>	<b>COLUMBIA COAL COMPANY S.A.</b>	<b>IFI</b>	<b>18/12/2014</b>	<b>AUTO GSC-ZC No 2920</b>	<p><b>Aprobar</b> los formularios de declaración de regalías y sus respectivos pagos, correspondientes al I y II trimestre de 2012, I, II y III trimestre de 2013, lo anterior en los términos de los Informes de Fiscalización Integral No. 3 del 03 de marzo de 2014 y No. 4 del 03 de julio de 2014.</p> <p><b>Aprobar</b> los Formatos Básicos Mineros semestral de 2012, 2013 y anual 2012, lo anterior en los términos de los Informes de Fiscalización Integral No. 3 del 03 de marzo de 2014 y No. 4 del 03 de julio de 2014.</p>

					<p><b>Requerir</b> bajo causal de caducidad a la sociedad titular del contrato en virtud de aporte No. 02-006-97, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, por no presentar la renovación de las pólizas de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual, las cuales se encuentran vencidas desde el 14 de enero de 2014. Por lo tanto, se le concede un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes</p> <p><b>Requerir</b> a la sociedad titular del contrato en virtud de aporte No. 02-006-97, para que allegue la constancia de pago, correspondiente al III trimestre de 2012. Por lo tanto, se le concede un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Lo anterior más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorros No. 000-62900-6 del banco de Bogotá, a nombre de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>En ejecución del contrato 2140308 suscrito en el marco del Convenio 211045 celebrado con Fonade y dando cumplimiento al objeto del mismo de apoyar la validación de informes derivados de las actividades de apoyo a la fiscalización, proyectar los conceptos técnicos y los actos administrativos a que haya lugar, siguiendo los lineamientos establecidos por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM se concluye.</p> <p>Por lo anterior, y de conformidad con el Decreto 2655 de 1988, la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, VSC 483 del 27 de mayo de 2013 y VSC 593 del 20 de Junio de 2013 de la Agencia Nacional de Minería -ANM-.i se procede a:</p> <p><b>Aprobar</b> los formularios de declaración de regalías y sus respectivos pagos, correspondientes al I y II trimestre de 2012, I, II y III trimestre de 2013, lo anterior en los términos de los Informes de Fiscalización Integral No. 3 del 03 de marzo de 2014 y No. 4 del 03 de julio de 2014.</p> <p><b>Aprobar</b> los Formatos Básicos Mineros semestral de 2012, 2013 y anual 2012, lo anterior en los términos de los Informes de Fiscalización Integral No. 3 del 03 de marzo de 2014 y No. 4 del 03 de julio de 2014.</p> <p><b>Requerir</b> bajo causal de caducidad a la sociedad titular del contrato en virtud de aporte No. 02-006-97, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, por no presentar la renovación de las pólizas de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual, las cuales se encuentran vencidas desde el 14 de enero de 2014. Por lo tanto, se le</p>
--	--	--	--	--	---



						<p>concede un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes</p> <p><b>Requerir</b> a la sociedad titular del contrato en virtud de aporte N o. 02-006-97, para que allegue la constancia de pago, correspondiente al III trimestre de 2012. Por lo tanto, se le concede un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Lo anterior más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorros No. 000-62900-6 del banco de Bogotá, a nombre de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputan primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>Correr traslado al titular de los Informes de Fiscalización Integral No. 3 del 03 de marzo de 2014 y No. 4 del 03 de julio de 2014.</p>
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>HII-13391X</b>	<b>ARGEMIRO RODRIGUEZ BERNAL</b>	<b>IFI</b>	<b>28/08/2015</b>	<b>AUTO GSC-ZC No 001446</b>	Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 11 de junio de 2014, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.
<b>CONTRATO DE PEQUEÑA EXPLOTAION CARBONIFERA</b>	<b>02-006-97</b>	<b>COLUMBIA COAL COMPANY S.A.</b>	<b>IFI</b>	<b>13/07/2015</b>	<b>AUTO GSC-ZC No 000990</b>	<p><b>APROBAR</b> el Formulario para la declaración y liquidación de regalías con su constancia de pago correspondiente al III trimestre de 2012, IV trimestre de 2013, I, II, III y IV trimestre de 2014, I trimestre de 2015, según lo manifestado en el numeral 2.1 del Concepto Técnico GSC- ZC 0434 de 13 de mayo de 2015.</p> <p><b>APROBAR</b> el FBM Anual de 2013, Semestral y Anual de 2014, teniendo en cuenta que la información suministrada de este es responsabilidad del titular.</p> <p><b>APROBAR</b> el pago por un valor de \$ 2 '351.410 por concepto de la inspección de campo al área del título minero, según lo manifestado en el numeral 2.6 del Concepto Técnico GSC- ZC 0434 de 13 de mayo de 2015.</p> <p><b>REQUERIR</b> a la sociedad titular bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 del artículo 115, allegue la viabilidad ambiental en calidad de beneficiario, teniendo en cuenta que el plan de manejo ambiental aprobado por la autoridad competente aparece la sociedad CARBONERAS DEL CARMEN LTOA, según lo manifestado en el numeral 2.3 del Concepto Técnico</p>



						<p>GSC-ZC 0434 de 13 de mayo de 2015; para lo cual se le concede un plazo improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>REQUERIR</b> a la sociedad titular bajo causal de caducidad de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 76 numeral 6 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue renovación de la póliza minero ambiental vencida desde el 14 de enero de 2015, según lo manifestado en el numeral 2.5. del Concepto Técnico 0434 de 13 de mayo de 2015; para lo cual se le concede un plazo improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Correr traslado a la sociedad titular de los informes de fiscalización integral de fecha 09 de octubre de 2014, y del Concepto Técnico GSC-ZC 0434 de 13 de mayo de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p>
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>EIC-091</b>	<b>MURCIA MURCIA S.A.</b>	<b>IFI</b>	<b>14/01/2015</b>	<b>AUTO GSC-ZC No 056</b>	<p>Teniendo en cuenta que se encuentra pendiente de resolver una solicitud de renuncia al título, en el presente acto administrativo no se harán las recomendaciones ni requerimientos del informe de fiscalización integral, hasta que sea resuelto el trámite referido.</p> <p>Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, se verificó que a la fecha, la autoridad minera ya se había pronunciado mediante Auto GSC-ZC No. 1158 del 21 de julio de 2014, notificado por estado jurídico No. 115 del 29 de julio de 2014, Auto GSC-ZC No. 1434 del 14 de agosto de 2014, notificado por estado jurídico No. 178 del 12 de noviembre de 2014 y Auto GSC-ZC No. 2314 del 14 de noviembre de 2014, acto administrativo que se encuentra surtiendo el trámite de notificación, sobre los requerimientos y trámites sugeridos en el proceso de fiscalización integral.</p> <p>Por lo anterior, y de conformidad con la ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 30 de abril de 2013 y VSC 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 22 de julio de 2014, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p> <p>Respecto a la renuncia al título presentada por el titular del Contrato de Concesión No EIC- 091, es preciso informar que en este momento la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo y así darle respuesta a su solicitud a través del Acto administrativo a que haya lugar.</p>

<p><b>CONTRATO DE CONCESION</b></p>	<p><b>GJ6-092</b></p>	<p><b>ALFAGRES S.A.</b></p>	<p><b>IFI</b></p>	<p><b>31/08/2015</b></p>	<p><b>AUTO GSC-ZC No 001453</b></p>	<p>APROBAR los Formatos Básicos Mineros - FBM -, correspondientes a semestral y anual de los años 2009, 2010, 2011, 2012 y semestral del año 2013, de conformidad con el Informe de Fiscalización Nro. 4 de noviembre 4 del año 2014.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero-FBM anual 2008, Semestral y Anual 2014 junto con el plano de labores, de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico GSC -ZC Nro. 000937 de agosto 3 del año 2015.</p> <p>APROBAR los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías presentados en ceros, correspondientes al I, II, III y IV trimestre de los años 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013, de conformidad con el Informe de Fiscalización Nro. 4 de noviembre 4 del año 2014.</p> <p>APROBAR los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías presentadas en cero, correspondiente a I, II, III y IV trimestre de 2014 y I, II trimestre de 2015, de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico GSC -ZC Nro. 000937 de agosto 3 del año 2015.</p> <p>APROBAR la póliza de cumplimiento N° 1000500997901 expedida por la compañía de Seguros Bolívar con vigencia hasta enero 15 de 2016 por la suma asegurada de \$36.088,800, de conformidad con el Informe de Fiscalización Nro. 4 de noviembre 4 del año 2014.</p> <p>REQUERIR al titular, bajo apremio de MULTA, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue a la Agencia Nacional de Minería los Formatos Básicos Mineros semestral y anual 2007, semestral de 2008 y semestral de 2015. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular, bajo apremio de MULTA de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue los formularios para declaración y liquidación de regalías con su soporte de pago del trimestre IV de 2008.</p> <p>Las cuales deben ser canceladas con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago1.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>La suma adeudada por concepto de regalías, deberá cancelarse en la cuenta N° 000629006 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>Para lo cual, se le otorgará un plazo de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que allegue copia del acto administrativo mediante el cual se otorga licencia</p>
-------------------------------------	-----------------------	-----------------------------	-------------------	--------------------------	-------------------------------------	--

						<p>ambiental o estado de trámite de la misma, expedido por la autoridad ambiental competente, con fecha de expedición no superior a noventa (90) días. Para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>En virtud de lo contemplado en el artículo séptimo de la resolución N° 338 de 2014 " por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero - ambientales y se dictan otras disposiciones", a través del grupo de información y atención al minero, remítase a la compañía Seguros Bolívar, la cual se encuentra amparando el contrato de concesión número GJ6-092, mediante la póliza de seguro N° 1000500997901, copia del presente acto administrativo, en el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio en contra del titular del presente contrato de concesión.</p> <p>Adicionalmente se le comunica al titular minero, que en caso que se haya emitido requerimientos de manera previa, los mismos continúan vigentes, es decir que en caso de incumplimiento, se impondrá o declarará lo pertinente.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del Informe de fiscalización integral N° 4 de noviembre 4 del año 2014 y del concepto técnico GSC ZC N° 000937 de agosto 3 de 2015.</p>
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>GI5-153</b>	<b>LILLYAM DEL SOCORRO MONSALVE MONSALVE, SALOMON DE JESUSU SALAS PEÑA</b>	<b>IFI</b>	<b>31/08/2015</b>	<b>AUTO GSC-ZC No 001463</b>	<p><b>REQUERIR</b> al titular, bajo apremio de MULTA, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue a la Agencia Nacional de Minería el Formato Básico Minero semestral de 2015. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral N° 4 de octubre 8 de 2014 y del concepto técnico GSC-ZC N° 922 de julio 31 de 2015.</p>
<b>LICENCIA DE EXPLOTACION</b>	<b>21296</b>	<b>ARCA LTDA-ARTE LADRILLERO Y LAUREANO VILLAMIZAR</b>	<b>IFI</b>	<b>05/02/2015</b>	<b>AUTO GSC-ZC No 115</b>	<p><b>APROBAR</b> las regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre de 2010 y 2011; III y IV trimestre de 2012 y 2013, de acuerdo a lo recomendado en el concepto técnico GSC-ZC No. 219 del 12 de marzo de 2014.</p> <p><b>APROBAR</b> los FBM semestral y anual de 2010, 2011 y el anual de 2013, de acuerdo a lo recomendado en el concepto técnico GSC-ZC No. 219 del 12 de marzo de 2014.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que allegue el FBM Anual de 2014 con su respectivo plano de labores, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada</p>

						<p>con las pruebas correspondientes.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular de los informes de fiscalización integral No. 4 de fecha 10 de septiembre de 2014 y No. 5 de fecha 28 de noviembre de 2014 y del concepto técnico GSC-ZC No. 219 del 12 de marzo de 2014.</p> <p><b>Remitir</b> el expediente a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, para que se pronuncie sobre lo allegado por el titular para continuar con el trámite de cesión de derechos.</p>
<b>CONTRATO DE CONCESION MEDIANA MINERIA</b>	<b>18785</b>	<b>MARTHA LEONILDE BOTERO DE ECHEVERRY</b>	<b>IFI</b>	<b>20/02/2015</b>	<b>AUTO GSC-ZC No 260</b>	<p><b>REQUERIR.-</b> bajo causal de caducidad al titular, de conformidad con lo previsto en el literal 4, artículo 76 del decreto 2655 de 1988, para que allegue el formulario de liquidación y recibo de pago de regalías correspondientes al IV trimestre de 2014. Más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago. La suma adeudada deberá cancelarse en la cuenta de ahorros No 000629006 del Banco de Bogotá, a nombre de la Agencia Nacional de Minería. Para lo cual se le concede el término de un (1) mes, contados a partir de la notificación del presente Auto o para que allegue su defensa sustentada en las pruebas correspondientes.</p> <p>Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, deberán cancelarse en la cuenta de ahorros del banco de Bogotá No. 000-62900-6, a nombre de <b>-AGENCIA NACIONAL DE MINERIA-</b> con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los <b>tres (3) días</b> siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p><b>Una vez surtido lo anterior,</b> por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, remítase copia de este acto al <b>Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas,</b> para lo de su competencia.</p> <p><b>REQUERIR.-</b> al titular bajo a premio de multa, conforme lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue los Formatos Básicos Mineros FBM - anual 2014. Con plano anexo anual. Para lo cual se le concede el término improrrogable de un (1) mes, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular bajo a premio de multa, conforme lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, un informe o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo sobre aspectos de seguridad minera, descritos en el numeral 5.4 del informe de fiscalización integral. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p>

						Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular de la Licencia de Explotación No 18785, del informe de fiscalización integral N° 4 del 13 de Agosto de 2014 y N° 5 del 18 de Noviembre de 2014.
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>HJ2-12381</b>	<b>ARCILLANOS S.A.</b>	<b>IFI</b>	<b>09/01/2015</b>	<b>AUTO GSC-ZC No 028</b>	<p><b>APROBAR</b> la póliza minero ambiental con vigencia hasta el 19 de junio de 2015, según el numeral 2.1. del Concepto Técnico GSC ZC 1572 de 09 de diciembre de 2014.</p> <p><b>ACEPTAR</b> plan de mejoramiento presentando por la sociedad titular relacionado con aspectos de seguridad industrial y salud en el trabajo, según el Informe de Fiscalización Integral No. 4 de 12 de agosto de 2014.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular minero bajo causal de caducidad con fundamento en el artículo 112 literal "D" del Código de Minas, para que acredite el pago por valor de CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE (\$ 429), formulario de declaración, liquidación y pago de regalías del trimestre 11 1 de 2011 y IV de 2012, según el numeral 2.2. del Concepto Técnico GSC-ZC 1572 de 09 de diciembre de 2014; para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Lo anterior, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago<sup>1</sup>, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 000-62900-6 del BANCO DE BOGOTÁ, a nombre de - AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular minero que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p><b>Correr</b> traslado a los titulares de los Informes de Fiscalización Integral No. 3 de fecha 07 de mayo de 2014 y No. 4 de fecha 12 de agosto de 2014, y del Concepto Técnico GSC ZC 1572 de 09 de diciembre de 2014, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p>
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>GJ6-094</b>	<b>LUIS HERNANDO TORRES BETANCOURT Y CUSTODIO TORRES HERNANDEZ</b>	<b>IFI</b>	<b>31/08/2015</b>	<b>AUTO GSC-ZC No 001452</b>	<p><b>REQUERIR</b> a los titulares del contrato de Concesión No. <b>GJ6-094</b>, bajo apremio de multa, con base en lo dispuesto por el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que alleguen:</p> <p>Allegar los Formularios para Declaración de Producción Liquidación y si procede pago de las regalías correspondientes al III y IV trimestre de 2013, I, II, III, IV trimestre de 2014 y I, II trimestre de 2015.</p> <p>Más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago. De conformidad con los conceptos técnicos GSC-ZC-369 del 27 de abril de 2015 y GSC-ZC-000909 del 29 de julio de 2015. Por tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p>

					<p><b>REQUERIR</b> a los titulares bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente las aclaraciones y correcciones a los siguientes Formatos Básicos Mineros: Formatos Básicos Mineros anual 2011 y Anual y Semestral 2012,2013 y 2014, toda vez que la información allegada no es por el Titular, sino por un tercero teniendo en cuenta que la cesión de derechos no ha sido perfeccionada, de acuerdo con los conceptos técnicos GSC-ZC-369 del 27 de abril de 2015 y GSC-ZC-000909 del 29 de julio de 2015.</p> <p>Formatos Básicos Mineros Semestral 2015, teniendo en cuenta que la información correspondiente al Ítem A2.Titular Minero, no corresponden a los Titulares del Contrato de Concesión GJ6-094, de acuerdo con los conceptos técnicos GSC-ZC-369 del 27 de abril de 2015 y GSC-ZC-000909 del 29 de julio de 2015.</p> <p>Por tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente Modificación de la póliza minero ambiental No. 30-43-101000487 presentada el día 29 de enero de 2015 mediante Radicado No 20155510035402 en cuanto su objeto asegurado, de acuerdo con lo expuesto en el Concepto Técnico GSC -ZN 000909 del 29 de julio de 2015, del cual se le corre traslado en este Acto. Por tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que allegue copia del acto administrativo mediante el cual se otorga licencia ambiental o estado de trámite de la misma, expedido por la autoridad ambiental competente, con fecha de expedición no superior a noventa (90) días. Para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto.</p> <p>Con base en lo anterior, igualmente se recomienda informar a los titulares que deben abstenerse de realizar labores de construcción y montaje y explotación, hasta tanto no cuenten con el acto administrativo que conceda la viabilidad ambiental debidamente ejecutoriada y en firme expedido por la autoridad ambiental competente.</p> <p><b>APROBAR</b> el pago de Canon Superficial correspondiente al Primer Año de la Etapa de Exploración, de acuerdo con lo dispuesto en el Concepto Técnico No. 000909 del 29 de julio de 2015.</p> <p><b>INFORMAR</b> a los titulares del Contrato de Concesión No. GJ6-094 que tienen un saldo a favor por la suma de Trece Mil Seiscientos Treinta y Cuatro Pesos M/CTE (\$13,634), del pago del canon</p>
--	--	--	--	--	---



						<p>superficiario del primer año de la etapa de exploración, de acuerdo con lo dispuesto en el Concepto Técnico No. 000909 del 29 de julio de 2015.</p> <p><b>RECORDAR</b> a los titulares mineros, que hasta tanto sea Inscrito en el registro Minero Nacional el Acto Administrativo por medio del cual se perfeccione la Cesión de derechos, todas las obligaciones Económicas y Técnicas derivadas del Contrato de Conexión GJ6-094, serán responsabilidad de los señores LUIS HERNANDO TORRES BETANCOURT y CUSTODIO TORRES HERNANDEZ.</p> <p><b>REMITIR</b> el expediente del contrato de concesión No. GJ6-094 al grupo de evaluación de modificación a títulos mineros de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación para que se pronuncie frente a la cesión de derechos.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral N° 4 de fecha 28 de Octubre de 2014 y del Concepto Técnico No. 000909 del 29 de julio de 2015.</p>
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>GJJ-091</b>	<b>LUIS HERNANDO TORRES BETANCOURT-CARLOS ARTUTPO ARBOLEDA GARZON</b>	<b>IFI</b>	<b>31/08/2015</b>	<b>AUTO GSC-ZC No 001465</b>	<p><b>APROBAR</b> los formularios de declaración y liquidación de regalías de los trimestres II y III de 2010, I, II, III y IV de 2011; 2012; 2013 I, II, IV trimestre de 2014 y I, II de 2015, de conformidad con lo evaluado en los conceptos técnico GSC - ZC 1027 del 25 de agosto de 2014 y GSC - ZC 924 del 31 de julio de 2015.</p> <p><b>APROBAR</b> los Formatos Básicos Mineros, semestral y anual de 2010, 2009, 2011, 2013 y 2014 y semestrales de 2012 y 2015, de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico GSC - ZC 1027 del 25 de agosto de 2014 y GSC - ZC 924 del 31 de julio de 2015.</p> <p><b>APROBAR</b> la póliza de cumplimiento N° 30-43-101000556 de Seguros del Estado con vigencia hasta el 3 de junio de 2016, de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico GSC - ZC 924 del 31 de julio de 2015.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular, para que allegue el faltante de pago de las regalías del III trimestre de 2014, por un valor de SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON VEINTE TRES CENTAVOS (\$652,23). De conformidad con lo evaluado en el concepto técnico GSC ZC N° 924 del 31 de julio de 2015. Dicha suma debe ser cancelada con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. La suma adeudada por concepto de regalías, deberá cancelarse en la cuenta N° 000629006 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería. Para lo cual, se le otorgará un plazo de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p>

					<p><b>REQUERIR</b> al titular, bajo apremio de MULTA de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue los formularios para declaración y liquidación de regalías con su soporte de pago del I trimestre de 2010.</p> <p>Las cuales deben ser canceladas con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago2.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>La suma adeudada por concepto de regalías, deberá cancelarse en la cuenta N° 000629006 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>Para lo cual, se le otorgará un plazo de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular, bajo apremio de MULTA, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue a la Agencia Nacional de Minería la corrección de Formato Básico Minero anual de 2012, debido a que la producción reportada no coincide con la producción declarada en el formulario de regalías, de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico GSC - ZC 1027 del 25 de Agosto de 2014. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>En virtud de lo contemplado en el artículo séptimo de la resolución N° 338 de 2014 " por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero - ambientales y se dictan otras disposiciones", a través del grupo de información y atención al minero, remítase a la compañía Seguros del Estado, la cual se encuentra amparando el contrato de concesión número GGJ-091, mediante la póliza de seguro N° 30-43-101000556, copia del presente acto administrativo, en el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio en contra del titular del presente contrato de concesión.</p> <p>Adicionalmente se le comunica al titular minero, que en caso que se haya emitido requerimientos de manera previa, los mismos continúan vigentes, es decir que en caso de incumplimiento, se impondrá o declarará lo pertinente.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral N° 4 de noviembre 29 de 2014 y de los conceptos técnico GSC - ZC 1027 del 25 de agosto de 2014 y GSC - ZC 924 del 31 de julio de 2015.</p>
--	--	--	--	--	---

<p><b>CONTRATO DE CONCESION</b></p>	<p><b>ICQ-080016</b></p>	<p><b>MARIA CONCEPCION ORJUELA PATAQUIVA, OSCAR MAURICIO CASTILLO ORJUELA</b></p>	<p><b>IFI</b></p>	<p><b>15/09/2015</b></p>	<p><b>AUTO GSC-ZC No 001587</b></p>	<p><b>APROBAR</b> de conformidad con lo recomendado en el Concepto Técnico GSC-ZC 000760 del 8 de julio de 2015 los FBM semestral 2013 y 2014.  <b>APROBAR</b> de conformidad con lo recomendado en el Concepto Técnico GSC-ZC 000760 del 8 de julio de 2015 los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre de 2013, I, II, III trimestre de 2014 y I, II trimestre de 2015. REQUERIR bajo causal de caducidad al titular minero, conforme a lo establecido en el artículo 112 de la ley 685 del 2001, literal F), para que allegue la renovación de la póliza de cumplimiento minero ambiental; para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.  REQUERIR al titular minero, de conformidad con lo recomendado en el Concepto Técnico GSC-ZC 000760 del 8 de julio de 2015, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago por valor de:  •SESENTA Y UN pesos M/CTE (\$61) valor correspondiente al saldo pendiente por pagar de la obligación del pago de regalías IV trimestre de 2014, lo anterior más los intereses causados hasta la fecha de pago de dicha obligación.  Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, deberán cancelarse en la cuenta de ahorros N° 000629006 del Banco de Bogotá, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.  La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.  REQUERIR bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el FBM anual 2013 y 2014 junto con los planos de labores y el FBM semestral 2015. Para lo anterior se concede un término de 30 días contados a partir de la notificación del presente proveído.  Correr traslado a los titulares de los informes de fiscalización integral ciclo III de fecha 11 de abril de 2014, ciclo IV de fecha 10 de septiembre de 2014, ciclo V de fecha 16 de octubre de 2014 y del Concepto Técnico GSC-ZC 000760 del 8 de julio de 2015.</p>
<p><b>LICENCIA DE EXPLOTACION</b></p>	<p><b>18947</b></p>	<p><b>ANA FILOMENA HERNANDEZ PINZON</b></p>	<p><b>IFI</b></p>	<p><b>30/06/2015</b></p>	<p><b>AUTO GSC-ZC No 000837</b></p>	<p><b>REQUERIR</b> al titular minero, para que dentro del término de <b>quince (15)</b> días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago por valor de:  • TRESCIENTOS TRECE PESOS (\$ 313), saldo a pagar por faltante en el pago de regalías del tercer trimestre del año 2013.  Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, deberán cancelarse en la cuenta de ahorros N° 000629006 del Banco de Bogotá, a nombre de -AGENCIA</p>

						<p><b>NACIONAL DE MINERIA-</b> con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los <b>tres (3)</b> días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. De conformidad con el artículo 243 del Código de Procedimiento Civil, <b>córrase traslado</b> del Concepto Técnico GSC-ZC-136 del 24 de Febrero de 2015. <b>Una vez surtido lo anterior</b>, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia. <b>APROBAR</b> el Formulario de Declaración y Liquidación de Regalías del IV trimestre de 2013. Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral N°. 4 de fecha 05 de Junio de 2014 y N° 5 del 20 de Noviembre de 2014, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Correr traslado al titular del Concepto Técnico GSC ZC 136 del 24 de Febrero de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p>
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>1915T</b>	<b>JORGE ENRIQUE TORRES GONZALEZ</b>	<b>IFI</b>	<b>27/02/2015</b>	<b>AUTO GSC-ZC No 283</b>	<p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No.4 del 07 de Julio de 2014 y N° 5 del 01 Octubre de 2014.</p>
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>18254</b>	<b>AGREGADOS EL TRIANGULO LTDA</b>	<b>IFI</b>	<b>11/05/2015</b>	<b>AUTO GSC-ZC No 000602</b>	<p><b>APROBAR</b> el formulario de regalías y la constancia de pago de regalías para gravas y arenas del III trimestre 2013, según lo manifestado en el numeral 2.2 del Concepto Técnico GSC - ZC - 309 del 15 de abril de 2015. <b>NO APROBAR</b> la Póliza de cumplimiento No. 21-43-101012674 de la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A. teniendo en cuenta las indicaciones manifestadas en el numeral 2.1 del Concepto Técnico GSC - ZC - 309 del 15 de abril de 2015. <b>NO APROBAR</b> los Formato Básico Minero Semestral de 2013, semestral y anual 2014, ya que no coincide la producción reportada en el formulario con las declaradas en el formulario de las regalías, según lo manifestado en el numeral 2.3 del Concepto Técnico GSC - ZC - 309 del 15 de abril de 2015. <b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b>, al titular de la Licencia de Explotación No. 18254, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, la Modificación de la póliza minero ambiental, según lo manifestado en el numeral 2.1 del Concepto Técnico GSC - ZC - 309 del 15 de abril de 2015, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento. <b>REQUERIR</b> al titular el formulario de regalías de II IV trimestre 2013 y I trimestre 2014, según lo</p>

					<p>manifestado en el numeral 2.2 del Concepto Técnico GSC - ZC - 309 del 15 de abril de 2015. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión No <b>18254</b> bajo causal de cancelación de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el pago de regalías de IV trimestre 2012 y I trimestre 2013 a favor de la Agencia Nacional de Minería y en las cuentas autorizadas por ella, para dicho pago, según lo manifestado en el numeral 2.2 del Concepto Técnico GSC - ZC - 309 del 15 de abril de 2015. Para lo anterior se concede el término de quince (15) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Se recuerda al titular que el pago debe contener los intereses por mora causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta la fecha efectiva del pago1, valor que se imputara primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular para que allegue el faltante del pago de regalías de II trimestre de 2014 para arenas por un valor de \$87 y de gravas por un valor de \$125, el faltante de regalías de III trimestre de regalías de 2014 para arenas de \$68 y para gravas un faltante por valor de \$132, el faltante de regalías de IV trimestre 2014 para arenas por valor de \$ 300 y para gravas un falte por el valor de \$342, según lo manifestado en el numeral 2.2 del Concepto Técnico GSC - ZC - 309 del 15 de abril de 2015. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b>, al titular de la Licencia de Explotación No. 18254, la corrección del Formato Básico Minero anual 2013 ya que no se reporta la cantidad total extraída del mineral, según lo manifestado en el numeral 2.3 del Concepto Técnico GSC - ZC - 309 del 15 de abril de 2015, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento.</p> <p><b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b>, al titular de la Licencia de Explotación No. 18254, la corrección del Formato Básico Minero semestral 2013, semestral y anual 2014, según lo manifestado en el numeral 2.3 del Concepto Técnico GSC - ZC - 309 del 15 de abril de 2015, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento.</p> <p><b>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CANCELACIÓN</b> al titular, de conformidad con lo previsto en el literal 4,</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que allegue el formulario de liquidación y recibo de pago de regalías correspondientes al I trimestre de 2015. Para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente Auto o para que allegue su defensa sustentada en las pruebas correspondientes.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado a los titulares del contrato de concesión No 18254, los informes de fiscalización integral No 4 y 5 de fechas 26 de agosto de 2014 y 29 de octubre de 2014, así como del Concepto Técnico GSC - ZC - 309 del 15 de abril de 2015.</p>
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>18134</b>	<b>MARIO ALBERTO HUERTAS COTES</b>	<b>IFI</b>	<b>11/05/2015</b>	<b>AUTO GSC-ZC No 000601</b>	<p><b>APROBAR</b> la Póliza de cumplimiento No. 15 - 44 -101118038 de la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A. teniendo en cuenta las indicaciones manifestadas en el numeral 2.1 del Concepto Técnico GSC - ZC - 283 del 09 de abril de 2015.</p> <p><b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero anual 2009 y 2013, semestral y anual 2014, teniendo en cuenta que la información suministrada de este es responsabilidad del titular, según lo manifestado en el numeral 2.3 del Concepto Técnico GSC - ZC - 283 del 09 de abril de 2015.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular que aclare de donde toma el porcentaje para la liquidación de las regalías del mineral recebo, según lo manifestado en el numeral 2.2, del Concepto Técnico GSC -ZC - 283 del 09 de abril de 2015. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CANCELACIÓN</b> al titular, de conformidad con lo previsto en el literal 4, artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que allegue el formulario de liquidación y recibo de pago de regalías correspondientes al I trimestre de 2015. Para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente Auto o para que allegue su defensa sustentada en las pruebas correspondientes.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado a los titulares del contrato de concesión No 18134, los informe de fiscalización integral No 4 y 5 del 14 de julio de 2014 y 05 de noviembre de 2014, así como del Concepto Técnico GSC - ZC - 283 del 09 de abril de 2015.</p>
<b>LICENCIA DE EXPLOTACION</b>	<b>22244</b>	<b>MARIO ALBERTO HUERTAS COTES</b>	<b>IFI</b>	<b>16/04/2015</b>	<b>AUTO GSC-ZC No 407</b>	<p>Correr traslado a los titulares del informe de fiscalización integral de fecha 30 de junio de 2014 y 9 de septiembre de 2014.</p>
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>13281</b>	<b>RECEBERA EL BOQUERON ZT S.A.</b>	<b>IFI</b>	<b>30/06/2015</b>	<b>AUTO GSC-ZC No 000807</b>	<p><b>APROBAR</b> de conformidad con lo recomendado en el Concepto Técnico GSC-ZC 000406 del 7 de mayo de 2015 los formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I trimestre d 2012, IV trimestre de 2012, I, III y IV trimestre de 2013, I, II, III y IV</p>

						<p>trimestre de 2014 y I trimestre de 2015.</p> <p><b>APROBAR</b> de conformidad con lo recomendado en el Concepto Técnico GSC-ZC 000406 del 7 de mayo de 2015 los Formatos Básicos Mineros anual de 2013 y semestral y anual de 2014.</p> <p><b>APROBAR</b> de conformidad con lo recomendado en el Concepto Técnico GSC-ZC 000406 del 7 de mayo de 2015 la póliza de cumplimiento minero ambiental.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular minero, de conformidad con lo recomendado en el Concepto Técnico GSC-ZC 000406 del 7 de mayo de 2015, para que dentro del término de <b>quince (15)</b> días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago por valor de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• DIEZ MIL SETENTA Y OCHO pesos M/CTE {§10078} valor correspondiente al saldo pendiente por pagar de la obligación del pago de regalías II trimestre de 2012, lo anterior más los intereses causados hasta la fecha de pago de dicha obligación.</li> </ul> <p>Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, deberán cancelarse en la cuenta de ahorros N° 000629006 del Banco de Bogotá, a nombre de <b>-AGENCIA NACIONAL DE MINERIA-</b> con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los <b>tres (3)</b> días siguientes a su realización.</p> <p>Correr traslado a los titulares de los informes de fiscalización integral ciclo IV de fecha 15 de septiembre de 2014 y ciclo V de fecha 26 de noviembre de 2014 y del Concepto Técnico GSC-ZC 000406 del 7 de mayo de 2015.</p>
<b>CONTRATO DE CONCESION MEDIANA MINERIA</b>	<b>21985</b>	<b>SOCIEDAD ROZO Y ROZO LTDA</b>	<b>IFI</b>	<b>20/02/2015</b>	<b>AUTO GSC-ZC No 205</b>	<p><b>APROBAR</b> los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías liquidados en cero (0) para los trimestres II y IV trimestre de 2013. Según lo recomendado en el Informe eme de Fiscalización Integral.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral N° 4 del 18 de Septiembre de 2014 y N° 5 del 26 de Noviembre de 2014.</p>
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>GI7-101</b>	<b>HERNANDO MANTILLA LANDAZABAL</b>	<b>IFI</b>	<b>19/12/2014</b>	<b>AUTO GSC-ZC No 3033</b>	<p><b>REQUERIR</b> bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Formato Básico Semestral 2014, por lo tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>REQUERIR</b> bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y concepto técnico GSC-ZC N° 1574 del 9 de diciembre de 2014, para que presente corrección de póliza minera ambiental, por lo tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p>

						Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral 3 radicado por FONADE en la ANM, el 4 de noviembre de 2014 y el informe de fiscalización integral 4 radicado por FONADE en la ANM, el 28 de noviembre de 2014, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>GF2-081</b>	<b>PEDRO CUBILLOS GONZALEZ</b>	<b>IFI</b>	<b>18/12/2014</b>	<b>AUTO GSC-ZC No 2880</b>	<p><b>Requerir</b> bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a la sociedad titular del contrato de concesión No. GF2-081, para que allegue los formularios de liquidación y declaración de regalías con su respectiva constancia de pago, correspondiente al III trimestre de 2014. Por lo tanto, se le concede un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Lo anterior más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorros No. 000-62900-6 del banco de Bogotá, a nombre de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputan primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p><b>Correr traslado</b> al titular de los Informes de Fiscalización Integral No. 3 de fecha 27 de marzo de 2014 y No. 4 del 30 de junio de 2014.</p>
<b>LICENCIA DE EXPLOTACION</b>	<b>18971</b>	<b>MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ ZABALA</b>	<b>IFI</b>	<b>11/03/2015</b>	<b>AUTO GSC-ZC No 321</b>	<p><b>REQUERIR.-</b> bajo causal de cancelación al titular, de conformidad con lo previsto en el literal 4, artículo 76 del decreto 2655 de 1988, para que allegue el formulario de liquidación y recibo de pago de regalías correspondientes al III y IV trimestre de 2014. Más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago<sup>1</sup>. La suma adeudada deberá cancelarse en la cuenta de ahorros No 000629006 del Banco de Bogotá, a nombre de la Agencia Nacional de Minería. Para lo cual se le concede el término de un (1) mes, contados a partir de la notificación del presente Auto o para que allegue su defensa sustentada en las pruebas correspondientes.</p> <p>Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, deberán cancelarse en la cuenta de ahorros del banco de Bogotá No. 000-62900-6, a nombre de <b>-AGENCIA NACIONAL DE MINERIA-</b> con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los <b>tres (3) días</b> siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p><b>Una vez surtido lo anterior,</b> por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, remítase</p>



						<p>copia de este acto al <b>Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas</b>, para lo de su competencia.</p> <p><b>REQUERIR.-</b> al titular bajo a premio de multa, conforme lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue los Formatos Básicos Mineros FBM - anual 2014. Con plano anexo anual. Para lo cual se le concede el término improrrogable de un (1) mes, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral N°. 4 de fecha 09 de Julio de 2014 y N° 5 del 20 de Octubre de 2014, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p>
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>GDI-112</b>	<b>LUIS AUGUSTO GARCIA, GERMAN URREA GARCIA Y OTROS</b>	<b>IFI</b>	<b>19/12/2014</b>	<b>AUTO GSC-ZC No 2960</b>	<p><b>Aprobar</b> póliza de cumplimiento No 21-44-101180443 según concepto técnico GSC-ZC 1602 del 12 de Diciembre de 2014.</p> <p><b>Requerir</b> al titular bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001 para que cumpla la obligación de diligenciar y presentar los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los periodos II, III, trimestre 2014, con sus respectivos comprobantes de pago. Más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago. Por tanto, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Se recuerda a los titulares que los pagos cancelados para efectuar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código civil.</p> <p>Cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorros No. 000-62900-6 del banco de Bogotá, a nombre de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p><b>Requerir</b> al titular minero, para, realice el pago por valor de:</p> <p>Doscientos cincuenta y seis mil quinientos ochenta y cuatro pesos con ocho centavos m/cte.(\$256.584,08). Saldo a pagar por la tercera anualidad de la Etapa de construcción y montaje. Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, deberán cancelarse en la cuenta corriente N° 045786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de - <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERIA</b> con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los <b>tres (3) días</b> siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la</p>

						<p>Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p><b>Una vez surtido lo anterior</b>, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 9 de Mayo de 2014 y 14 de julio de 2014 ciclo 4.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACION	19112	GERMAN PINZON ZABALA	IFI	06/03/2015	AUTO GSC-ZC No 307	<p><b>APROBAR</b> los Formatos Básicos Mineros anuales 2011 y 2012, el semestral y anual de 2013 y el semestral de 2014, de conformidad con lo sugerido en el concepto técnico GSC ZC N° 140 de febrero 24 de 2015.</p> <p><b>APROBAR</b> los formularios de declaración, liquidación y pago de regalías correspondientes a los trimestres III y IV de 2011; IV 2012; III y IV 2013 y I, II, III y IV 2014, de conformidad con lo sugerido en el concepto técnico GSC ZC N° 140 de febrero 24 de 2015.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular, para que allegue el faltante de pago de las regalías de los trimestres I de 2013 por valor de \$ 24.533; II de 2013 por valor de \$ 256; I de 2014 por valor de \$6, para un valor total de VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$24.795), de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico GSC ZC N° 140 de febrero 24 de 2015.</p> <p>Dichas sumas deben ser canceladas con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>La suma adeudada por concepto de Regalías, deberá cancelarse en la cuenta de ahorros No. 000629006 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular, bajo apremio de MULTA, de acuerdo a lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente el Formato Básico Minero anual de 2014, con su plano de labores. Para lo cual, se le otorgará un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular, que tiene un saldo a favor de TRECE PESOS (\$ 13), por concepto del pago de las regalías del III trimestre de 2013 y el II trimestre de 2014, de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico GSC ZC N° 140 de febrero 24 de 2015.</p>

						<p><b>CORRER TRASLADO</b> al titular, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, de los Informes de fiscalización integral N° 4 de junio 9 de 2014 y N° 5 de octubre 15 de 2014 y del concepto técnico GSC ZC N° 140 de febrero 24 de 2015.</p>
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>JG7-09513</b>	<b>VICTOR ERNESTO CARRANZA CARRANZA</b>	<b>IFI</b>	<b>23/07/2015</b>	<b>AUTO GSC-ZC No 001135</b>	<p><b>DEJAR SIN EFECTOS</b> el requerimiento del faltante por el pago del canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, realizada mediante Auto GSC-ZC 670 de fecha de 02 de Junio 2015, ya que esa no fue la recomendación del numeral 2.1. del Concepto Técnico GSC-ZO 000439 de 13 de mayo de 2015 del cual se corrió traslado al titular con el Auto en mención. <i>J</i></p> <p><b>APROBAR</b> el pago del canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, según lo manifestado en el numeral 2.1. del Concepto Técnico GSC-ZC N° 000828 de 16 de julio de 2015.</p> <p><b>APROBAR</b> el pago de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje.</p> <p><b>APROBAR</b> el Formato Básico minero anual 2011, con su respectivo plano de labores, el Formato Básico minero semestral y anual 2012, 2013 y semestral de 2014 con su respectivo plano de labores, como quiera que es responsabilidad del titular.</p> <p><b>APROBAR</b> la póliza de cumplimiento N° 820-994000016374 de la Aseguradora Solidaria de Colombia según el numeral 2.3 del Concepto Técnico GSC-ZC 000439 de fecha 13 de mayo de 2015.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular para que allegue el pago de saldo faltante de canon superficiario correspondiente a los períodos que se relacionan, más los intereses que se generen a la fecha de pago:</p> <p>El faltante por concepto de canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de Exploración un valor de \$ 170.010.</p> <p>El faltante por concepto de canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje un valor de \$ 594.</p> <p>Para el anterior requerimiento se otorgarán quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago<sup>1</sup>, deberán cancelarse en la cuenta corriente del Banco DAVIVIENDA No. 45786999545-8, a nombre de - AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 112</p>



						<p>literal d) de la ley 685 de 2001, para que presente el pago del canon superficiario correspondiente al tercer año de la etapa de construcción y montaje por valor de DOS MILLONES CUENTO CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS (\$2.147.840); para el anterior requerimiento se otorgarán quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Lo anterior más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago2, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545 -8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de - AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el art. 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue Formato Básico Minero Anual de 2011 firmado por el ingeniero encargado, y Anual de 2014 con su respectivo plano de avance, según lo manifestado en el numeral 2.2. del Concepto Técnico GSC-ZC 000828 de 16 de julio de 2015; para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Correr traslado a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera para lo de su competencia con relación a la solicitud de subrogación de derechos presentada por el titular.</p> <p>Correr traslado a la sociedad titular del informe de fiscalización integral de fecha 01 de Octubre de 2014 y del Concepto Técnico GSC-ZC 000828 de 16 de julio de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p>
<b>CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE</b>	<b>02-001-98</b>	<b>RICARDO MESTIZO REYES, GUSTAVO RODRIGUEZ GARCIA, JOSE JOAQUIN MEDELLIN RODRIGUEZ, RUBEN DARIO MESTIZO</b>	<b>IFI</b>	<b>30/06/2015</b>	<b>AUTO GSC-ZC No 000816</b>	<p>APROBR el Formulario para la declaración y liquidación de regalías con su constancia de pago correspondiente al IV trimestre de 2007, III, IV trimestre de 2008, I, II, III y IV trimestre de 2009, 2010, 2011, 2012 y I trimestre de 2013, según lo manifestado en el numeral 2.1 del Concepto Técnico GSC- ZC 000539 de 02 de junio de 2015.</p> <p><b>REQUERIR</b> a los titulares para que alleguen el pago de saldo faltante de regalías correspondiente a los períodos que se relacionan, más los intereses que se generen a la fecha de pago:</p> <p>El faltante del pago por concepto de regalías correspondientes al I trimestre de 2007 por un valor de \$5605,92.</p>

		<p><b>REYES</b></p>			<p>El faltante del pago por concepto de regalías correspondientes al II trimestre de 2007 por un valor de \$164,23.  El faltante del pago por concepto de regalías correspondientes al III trimestre de 2007 por un valor de \$25.197,17.  El faltante del pago por concepto de regalías correspondientes al I trimestre de 2008 por un valor de \$17.007.  El faltante del pago por concepto de regalías correspondientes al II trimestre de 2008 por un valor de \$4.204.  Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago<sup>1</sup>, deberán cancelarse en la cuenta ahorros del Banco de Bogotá No. 000- 62900-6, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.  La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.  <b>REQUERIR</b> a los titulares bajo causal de cancelación conforme a lo dispuesto en el artículo 76 numeral 4 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue n Formulario para la declaración de producción y Liquidación de regalías y constancia de pago, correspondientes a los trimestres II, III y IV de 2013, <b>I, II, III y IV</b> de 2014, 1 de 2015; para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.  Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, deberán cancelarse en la cuenta ahorros del Banco de Bogotá No. 000- 62900-6, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.  La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.  <b>REQUERIR</b> a los titulares bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que alleguen los Formatos Básicos Mineros FBM, correspondientes al <b>I, II, III, IV</b> trimestre y consolidado de los años 2002, 2003, 2004 y 2005, FBM, semestral y anual 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014 con los respectivos planos de labores actualizados; para lo cual se le concede un plazo improrrogable de noventa (90) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.  <b>REQUERIR</b> a los titulares bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que alleguen el pago de la visita de inspección de campo requerida mediante Auto SFOM No 464 de fecha 30 de abril de 2012, por la suma de CUATRO MILLONES</p>
--	--	---------------------	--	--	--



						<p>NOVECIENTOS TREINTA MIL OCHENTA Y CINCO PESOS (\$4.930.085), como quiera que a la fecha no se evidencia en el expediente pago de la misma para lo cual se le concede un plazo improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>CONMINAR</b> a los titulares para que se abstengan de realizar actividades de explotación dentro del área del título dado que no cuenta con la viabilidad ambiental para tal fin, so pena de incurrir en conductas punibles de conformidad con lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000 (Código Penal).</p> <p>Adicionalmente se le comunica a los titulares mineros, que en caso que se haya emitido requerimientos de manera previa, los mismos continúan vigentes, es decir, que en caso de incumplimiento se impondrá o declarará lo pertinente.</p> <p>Correr traslado a la sociedad titular de los informes de fiscalización integral de fecha 06 de octubre de 2014, 29 de noviembre de 2014 y del Concepto Técnico GSC-ZC 000539 de 02 de junio de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p>
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>JDG-11091</b>	<b>CARLOS ALFONSO DURAN</b>	<b>IFI</b>	<b>05/08/2015</b>	<b>AUTO GSC-ZC No 001248</b>	<p><b>APROBAR</b> los formularios de declaración y liquidación de regalías del III y IV trimestre de 2014, de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico GSC ZC N° 798 de julio 13 de 2015.</p> <p><b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero semestral de 2013, de conformidad con lo manifestado en el numeral 5.1 del Informe de Fiscalización Integral N° 4 con fecha del 29 de octubre de 2014.</p> <p><b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero anual 2014, de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico GSC ZC N° 798 de julio 13 de 2015.</p> <p><b>APROBAR</b> la póliza de cumplimiento N° 30-44-101008356 de Seguros del Estado S.A, con vigencia hasta enero 26 de 2018, de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico GSC ZC N° 798 de julio 13 de 2015.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del Informe de fiscalización integral N° 4 de octubre 29 de 2014 y del concepto técnico GSC ZC N° 798 de julio 13 de 2015.</p>
<b>LICENCIA DE EXPLOTACION</b>	<b>18944</b>	<b>ANA FILOMENA HERNANDEZ PINZON, JOSE JOAQUIN SAAVEDRA GOMEZ, NILSON SAAVEDRA MARTINEZ, MISAEL</b>	<b>IFI</b>	<b>05/08/2015</b>	<b>AUTO GSC-ZC No 001244</b>	<p>REQUERIR al titular minero, de conformidad con lo recomendado en el Concepto Técnico GSC-ZC 299 del 13 de abril de 2015, para que dentro del término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago por valor de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• QUINIENTOS TRECE pesos M/CTE (\$513) valor correspondiente al saldo pendiente por pagar de la obligación del pago de regalías III trimestre de 2013 de la mina el cuchara, lo anterior más los intereses causados hasta la fecha de pago de dicha obligación.</li> <li>• DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE pesos M/CTE (\$237) valor correspondiente al saldo pendiente por pagar de la obligación del pago de regalías III trimestre de 2013 de la mina la cañada, lo anterior</li> </ul>

		PNZON CAMELO, ALVARO PINZON CAMELO				<p>más los intereses causados hasta la fecha de pago de dicha obligación.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• CINCUENTA Y COCHO pesos M/CTE (\$58) valor correspondiente al saldo pendiente por pagar de la obligación del pago de regalías IV trimestre de 2013 de la mina la Cañada, lo anterior más los intereses causados hasta la fecha de pago de dicha obligación.</li> </ul> <p>Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, deberán cancelarse en la cuenta de ahorros N° 000629006 del Banco de Bogotá, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>REQUERIR a los titulares bajo causal de cancelación contemplada en el artículo 76 del decreto 2655 de 1988, para que allegue los formularios de declaración y pago de regalías correspondientes al II trimestre de 2014 y I de 2015. Para lo anterior se concede un término improrrogable de 30 días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>REQUERIR a los titulares bajo causal de cancelación contemplada en el artículo 76 del decreto 2655 de 1988, para que allegue los formularios de declaración y pago de regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre de 2012, 2013 y 2014 y I trimestre de 2015 de la mina la Verbena. Para lo anterior se concede un término improrrogable de 30 días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>REQUERIR a los titulares de la Licencia de Explotación No. 18944 bajo apremio de multa como lo establece el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 para que presenten los FBM anual 2014 junto con los planos de labores y el FBM semestral 2015. Para lo anterior se concede un término de 30 días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>Correr traslado a los titulares del informe de fiscalización integral ciclo IV de fecha 12 de septiembre de 2014 y Ciclo V de fecha 29 de noviembre de 2014.</p> <p>Correr traslado a los titulares del Concepto Técnico GSC-ZC 299 del 13 de abril de 2015.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACION	18930	LADRIGRES LTDA	IFI	20/02/2015	AUTO GSC-ZC No 252	<p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular de los informes de fiscalización integral No. 4 de fecha 09 de Julio de 2014 y N° 5 de fecha 11de Noviembre de 2014.</p>
CONTRATO DE CONCESION	18107	AGREGADOS DE CARUPA AGRECA	IFI	13/05/2015	AUTO GSC-ZC No 00618	<p>APROBAR de conformidad con lo recomendado en el Concepto Técnico GSC-ZC 328 del 17 de abril de 2015 los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al IV trimestre de 2012, I, II, III y IV trimestre de 2013 y I, II y III trimestre de 2014 y I trimestre de 2015.</p> <p>APROBAR de conformidad con lo recomendado en el Concepto Técnico GSC-ZC 328 del 17 de abril de 2015 los FBM anual y semestral del 2010, 2011, 2012, 2013 y semestral 2014.</p>

						<p><b>REQUERIR</b> al titular minero, de conformidad con lo recomendado en el Concepto Técnico GSC-ZC 328 del 17 de abril de 2015, para que dentro del término de <b>treinta (30)</b> días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago por valor de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE pesos M/CTE (\$1279) valor correspondiente al saldo pendiente por pagar de la obligación del pago de regalías IV trimestre de 2014, lo anterior más los intereses causados hasta la fecha de pago de dicha obligación.</li> </ul> <p>Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, deberán cancelarse en la cuenta de ahorros N° 000629006 del Banco de Bogotá, a nombre de <b>-AGENCIA NACIONAL DE MINERIA-</b> con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p><b>REQUERIR</b> bajo apremio de multa, al titular minero de conformidad con lo establecido en el Artículo 72 del decreto 2655 de 1988, para que presente el FBM anual de 2014. Para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>Correr traslado a los titulares de los informes de fiscalización integral de fecha 19 de septiembre de 2014 correspondiente al ciclo 4 y 29 de noviembre de 2014 correspondiente al ciclo 5 y del Concepto Técnico GSC-ZC 328 del 17 de abril de 2014.</p>
LICENCIA DE EXPLORACION	22399	PROYECTOS GEOLOGICOS MINEROS, GEOFISICOS Y PERFORACIONES PARA AGUA Y MINERIA PERFOCOL Y ASOCIADOS LTDA	IFI	05/02/2015	AUTO GSC-ZC No 135	<p>Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, se verificó que a la fecha, la autoridad minera ya se había pronunciado mediante Auto GSC-ZC No. 706 del 06 de diciembre de 2013, notificado por estado jurídico No. 011 del 22 de enero de 2014, Auto GSC-ZC No. 744 del 23 de mayo de 2014, notificado por estado jurídico No. 132 del 27 de agosto de 2014 y Auto GSC-ZC No. 2430 del 01 de diciembre de 2014, acto administrativo que se encuentra surtiendo el trámite de notificación, sobre los requerimientos y trámites sugeridos en el proceso de fiscalización integral.</p> <p>Por lo anterior, y de conformidad con el Decreto 2655 de 1988, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 30 de abril de 2013 y VSC 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>Correr traslado al titular de los informes de fiscalización integral de fechas 14 de julio de 2014 y 24 de noviembre de 2014, correspondiente a los ciclos 4 y 5, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p> <p>Remitir el expediente a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, a fin de que procedan a resolver la suscripción del Contrato de Concesión, de acuerdo a lo señalado en el Concepto Técnico de fecha 11 de Septiembre de 2012, por medio del cual la Vicepresidencia de Contratación y Titulación- Grupo de Contratación Minera, concluye que el área del Contrato No 22399, NO se</p>

						encuentra superpuesta con la Resolución 222 de 1994, ni sobre zonas de Restricción o zonas no compatibles de la minería y cuenta con PTI aprobado mediante Auto SFOM 1491 de fecha 08 de septiembre de 2006.
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>HKH-08021</b>	<b>COMPAÑÍA MINERA ANCAR LTDA</b>	<b>IFI</b>	<b>21/09/2015</b>	<b>AUTO GSC-ZC No 001624</b>	<p>APROBAR los Formularios para la declaración de producción y Liquidación de regalías correspondientes al I, II, III y IV de los años 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013, I y II trimestre de 2014, según lo manifestado en el numeral 2.1 del Concepto Técnico GSC-ZC 000867 de fecha 22 de julio de 2015.</p> <p>APROBAR FBM Semestral de 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014 teniendo en cuenta que la información suministrada de este es responsabilidad del titular, y de acuerdo a lo manifestado en el numeral 2.2 del Concepto Técnico GSC-ZC 000867 de fecha 22 de julio de 2015.</p> <p>REQUERIR a la sociedad titular bajo causal de caducidad de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, por la no presentación de los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías y constancia de pago correspondiente a los trimestres IV de 2014, I, II de 2015; para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, deberán cancelarse en la cuenta ahorros del Banco de Bogotá No. 000-62900-6, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda a la sociedad titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p><b>REQUERIR</b> a la sociedad titular bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el art. 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue Formato Básico Minero FBM Semestral de 2015, Anual de 2014 con el respectivo plano de labores actualizado y sus proyecciones; para lo cual se le concede un plazo improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>REQUERIR</b> a la sociedad titular la presentación de los complementos o planos de labores mineras de los años 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013, de acuerdo a lo manifestado en el numeral 2.2 del Concepto Técnico GSC-ZC 000867 de fecha 22 de julio de 2015.</p> <p><b>REQUERIR</b> a la sociedad titular bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el art. 115 de la</p>

						<p>Ley 685 de 2001, para que presente el administrativo mediante el cual la Autoridad Ambiental competente haya otorgado la licencia ambiental para el presente título ó constancia en trámite no superior a 90 días; para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>REQUERIR</b> a la sociedad titular bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el art. 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente informe o plan de mejoramiento relacionado con los hallazgos relacionados en el numeral 5.4. ASPECTOS DE SEGURIDAD E HIGIENE MINERA del Informe de Fiscalización Integral de fecha 14 de agosto de 2014; para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>CONMINAR</b> a la sociedad titular suspender las actividades de explotación dentro del área del título dado que no cuenta con la viabilidad ambiental para tal fin, so pena de incurrir en conductas punibles de conformidad con lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000 (Código Penal). En virtud de lo contemplado en el artículo 7° de la Resolución 338 de 2014 "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", a través del grupo de información y atención al minero, remítase a la Compañía de Seguros 'SEGUROS DEL ESTADO S.A.', copia del presente acto administrativo, en el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio en contra del titular del presente contrato de concesión.</p> <p>Adicionalmente se le comunica a la sociedad titular que en caso que se haya emitido requerimientos de manera previa, los mismos continúan vigentes, es decir, que en caso de incumplimiento se impondrá o declarará lo pertinente.</p> <p>Correr traslado a la sociedad titular del informe de fiscalización integral de fecha 14 de agosto de 2014, y del Concepto Técnico GSC-ZC 000867 de fecha 22 de julio de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACION	19155	LUIS EDUARDO MELO, GLADYS MARIA MELO, MARIA LIGIA MELO, ANA JOSEFINA MELO	IFI	27/02/2015	AUTO GSC-ZC No 279	<p><b>REQUERIR</b> al titular minero, para que dentro del término de <b>quince (15)</b> días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago por valor de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• SETENTA Y DOS PESOS (\$ 72.), saldo a pagar por faltante en el pago de regalías del segundo trimestre del año 2013.</li> <li>• TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS MCTE, (\$349), saldo a pagar por faltante en el pago de regalías del tercer trimestre del año 2013.</li> </ul> <p>Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, deberán cancelarse en la cuenta de ahorros N° 000629006 del Banco de Bogotá, a nombre de <b>-AGENCIA NACIONAL DE MINERIA-</b> con NIT 900.500.018-2.</p>

					<p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los <b>tres (3)</b> días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>De conformidad con el artículo 243 del Código de Procedimiento Civil, <b>córrase traslado</b> del Concepto Técnico GSC-ZC-113 del 13 de Febrero de 2015.</p> <p><b>Una vez surtido lo anterior</b>, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.</p> <p><b>REQUERIR.-</b> bajo causal de cancelación al titular, de conformidad con lo previsto en el literal 4, artículo 76 del decreto 2655 de 1988, para qué allegue el formulario de liquidación y recibo de pago de regalías correspondientes al IV trimestre de 2014. Más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago. La suma adeudada deberá cancelarse en la cuenta de ahorros No 000629006 del Banco de Bogotá, a nombre de la Agencia Nacional de Minería. Para lo cual se le concede el término de un (1) mes, contados a partir de la notificación del presente Auto o para que allegue su defensa sustentada en las pruebas correspondientes.</p> <p>Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, deberán cancelarse en la cuenta de ahorros del banco de Bogotá No. 000-62900-6, a nombre de <b>-AGENCIA NACIONAL DE MINERIA-</b> con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los <b>tres (3)</b> días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p><b>Una vez surtido lo anterior</b>, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, remítase copia de este acto al <b>Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas</b>, para lo de su competencia.</p> <p><b>REQUERIR.-</b> al titular bajo a premio de multa, conforme lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue los Formatos Básicos Mineros FBM - anual 2014. Con plano anexo anual. Para lo cual se le concede el término improrrogable de un (1) mes, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>REQUERIR-</b> al titular bajo a premio de multa, conforme a lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que presente el Programa de Trabajos e Inversiones PTI. Para lo cual se le concede el término improrrogable de un (1) mes, contados a partir de la notificación del presente</p>
--	--	--	--	--	---



						<p>proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>REQUERIR-</b> al titular bajo a premio de multa, conforme a lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que presente el Acto Administrativo por medio de la cual la autoridad ambiental competente otorgue la licencia ambiental correspondiente, o en su defecto el estado de trámite no superior a noventa (90) días Para lo cual se le concede el término improrrogable de un (1) mes, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>REQUERIR</b> al beneficiario de la LICENCIA DE EXPLOTACIÓN N° 19155 bajo causal de cancelación al titular, de conformidad con lo previsto el numeral 7 en el artículo 76 del decreto 2655 de 1988, para que se abstenga de adelantar actividades de explotación sin contar la respectiva viabilidad ambiental al proyecto minero y sin la respectiva aprobación del PTI, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000 (Código Penal).</p> <p><b>APROBAR</b> Formulario de Declaración, Liquidación y pago de Regalías del IV trimestre de 2012 y IV trimestre de 2013.</p> <p><b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero semestral del año 2012.</p> <p>Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral N°. 4 de fecha 19 de Junio de 2014 y N° 5 del 12 de Noviembre de 2014, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p> <p>Correr traslado al titular del Concepto Técnico N° 113 del 13 de Febrero de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACION	18869	EMMA ALZATE HERNANDEZ, GIRALDO MOTOA E HIJOS LTDA	IFI	11/05/2015	AUTO GSC-ZC No 000612	<p>APROBAR el Formulario para la declaración y liquidación de regalías con su constancia de pago correspondiente a los trimestres I, III y IV de 2008, III, IV de 2009, I, II, III, IV de los años 2010, 2011, 2013 y 2014, según lo manifestado en el numeral 2.1 del Concepto Técnico GSCZC 307 de 15 de abril de 2015.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero anual de 2007 y semestral y anual de 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012 FBM Semestral de 2013 y 2014, teniendo en cuenta que la información suministrada de este es responsabilidad del titular.</p> <p>NO APROBAR el Formato Básico Minero FBM Anual de 2013 y 2014 de acuerdo a lo manifestado en el numeral 2.2 del Concepto Técnico GSC-ZC 307 de 15 de abril de 2015.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 2655 de 1988 del artículo 75, para que allegue corrección de los FBM anual de 2013 y 2014 con el correspondiente plano de labores actualizado, según lo manifestado en el numeral 2.2 del Concepto Técnico GSC-ZC 307 de 15 de abril de 2015; para lo cual se le concede un plazo improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta</p>



						<p>que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 2655 de 1988 del artículo 75, para que allegue el acto administrativo debidamente ejecutoriado mediante el cual la autoridad ambiental competente le otorgue la licencia ambiental para el presente título o constancia en trámite no superior a 90 días, según lo manifestado en el numeral 2.3 del Concepto Técnico GSC-ZC 307 de 15 de abril de 2015; para lo cual se le concede un plazo improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular que cuenta con un saldo a favor de CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON DIECISEIS CENTAVOS (\$ 4.832,16), por concepto de pago de regalías.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 2655 de 1988 del artículo 75, para que allegue el faltante de pago por concepto de Visita de fiscalización por un valor de TREINTA MIL TREINTA PESOS (\$30.035), según lo manifestado en el numeral 2.4 del Concepto Técnico GSC-ZC 307 de 15 de abril de 2015; para lo cual se le concede un plazo improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>CONMINAR</b> al titular abstenerse de realizar labores de explotación hasta tanto no cuente con viabilidad ambiental del proyecto minero, so pena de incurrir en causal descrita como punible en el artículo 338 del Código Penal.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular de los informes de fiscalización integral de fecha 08 de julio de 2014, 10 de octubre de 2014 y del Concepto Técnico GSC-ZC 307 de 15 de abril de 2015.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACION	18905	IMELDA VEGA CARVAJAL, ISRAEL DE JESUS CARVAJAL	IFI	20/02/2015	AUTO GSC-ZC No 261	<p><b>REQUERIR.-</b> bajo causal de cancelación al titular, de conformidad con lo previsto en el literal 4, artículo 76 del decreto 2655 de 1988, para qué allegue el formulario de liquidación y recibo de pago de regalías correspondientes al, IV trimestre de 2014. Más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago. La suma adeudada deberá cancelarse en la cuenta de ahorros No 000629006 del Banco de Bogotá, a nombre de la Agencia Nacional de Minería. Para lo cual se le concede el término de un (1) mes, contados a partir de la notificación del presente Auto o para que allegue su defensa sustentada en las pruebas correspondientes.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular bajo a premio de multa, conforme lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue los Formatos Básicos Mineros FBM -y semestral y anual 2014. Con plano anexo anual. Para lo cual se le concede el término improrrogable de un (1) mes, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le</p>



						<p>imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular de la Licencia de Explotación No 18905, del informe de fiscalización integral N° 4 de 07 de Julio de 2014 y N° 5 del 16 de Septiembre de 2014.</p>
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>HJN-09101</b>	<b>INVERSIONES GRAVIMAX S.A.S.</b>	<b>IFI</b>	<b>05/08/2015</b>	<b>AUTO GSC-ZC No 001246</b>	<p><b>APROBAR</b> los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente a los trimestres IV de 2013, I, II, III, IV de 2014 y 1 de 2015, de conformidad con lo evaluado en el numeral 2.1 del concepto técnico GSC ZC N° 791 de julio 10 de 2015.</p> <p><b>APROBAR</b> los Formatos Básicos Mineros semestrales y anuales de 2007 y 2008, semestral 2009, de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico GSC ZC N° 791 de julio 10 de 2015.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular, bajo apremio de MULTA, como lo establece el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el plano de labores correspondiente al Formato Básico Minero anual de 2013, de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico GSC ZC N° 791 de julio 10 de 2015. Para lo cual, se le otorgará un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular, bajo apremio de MULTA, como lo establece el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue la constancia de pago de la póliza N° 820-47-994000016465 y acercarse a suscribirla, toda vez que dicha póliza no se encuentra firmada por el tomador, de conformidad con el numeral 2.3.1 del concepto técnico GSC ZC N° 791 de julio 10 de 2015. Para lo cual, se le otorgará un plazo de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular, bajo apremio de MULTA de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue los formularios para declaración y liquidación de regalías con su soporte de pago de II trimestre de 2015.</p> <p>Las cuales deben ser canceladas con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago1.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>La suma adeudada por concepto de regalías, deberá cancelarse en la cuenta N° 000629006 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>Para lo cual, se le otorgará un plazo de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p>



						<p><b>REQUERIR</b> al titular, bajo apremio de MULTA, como lo establece el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero semestral y anual de 2014, con su respectivo plano de labores y el semestral de 2015. Para lo cual, se le otorgará un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular, bajo apremio d MULTA, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el acto administrativo expedido por la autoridad ambiental competente que otorgue la respectiva Licencia Ambiental al proyecto o estado de trámite de éste no superior a noventa (90) días. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>En virtud de lo contemplado en el artículo séptimo de la resolución N° 338 de 2014 " por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero - ambientales y se dictan otras disposiciones", a través del grupo de información y atención al minero, remítase a la compañía Aseguradora Solidaria de Colombia, la cual se encuentra amparando el contrato de concesión número HJN-09101, mediante la póliza de seguro N° 820-47-994000016465, copia del presente acto administrativo, en el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio en contra del titular del presente contrato de concesión.</p> <p>Adicionalmente se le comunica al titular minero, que en caso que se haya emitido requerimientos de manera previa, los mismos continúan vigentes, es decir que en caso de incumplimiento, se impondrá o declarará lo pertinente.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular de los Informes de fiscalización integral N° 3 de mayo 12 de 2014, N° 4 de septiembre 2 de 2014 y N° 5 de octubre 23 de 2014 y del concepto técnico GSC ZC N° 791 de julio 10 de 2015.</p>
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>3183R</b>	<b>CIRO CONSTANTINO RUSINQUE DIAZ- ISMAEL GONZALEZ CORTES</b>	<b>IFI</b>	<b>05/02/2015</b>	<b>AUTO GSC-ZC No 124</b>	<p>Requerir al titular bajo causal de caducidad de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen la renovación de la póliza minero ambiental para la etapa de explotación, para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>Requerir al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen el Formato de liquidación y declaración de regalías con su respectiva constancia de pago si a ello hay lugar, correspondiente al IV trimestre de 2014, para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>Lo anterior, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 000-62900-6 del banco de BOGOTA, a nombre de -</p>

						<p><b>AGENCIA NACIONAL DE MINERIA-</b> con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los <b>tres (3)</b> días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p><b>Requerir al titular</b> bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el FBM Anual de 2014 con su respectivo plano de labores, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular de los informes de fiscalización integral No. 4 de fecha 01 de junio de 2014 y No. 5 de fecha 22 de octubre de 2014.</p>
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>15962</b>	<b>CEMEX S.A.</b>	<b>IFI</b>	<b>14/01/2015</b>	<b>AUTO GSC-ZC No 042</b>	<p>Correr traslado al titular de los informes de fiscalización integral Nos. 4 y 5 de fechas 18 de julio de 2014 y 28 de octubre de 2014, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p>
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>19152</b>	<b>LADRILLERA SANTANDER DIAZ MUÑOZ S EN C</b>	<b>IFI</b>	<b>27/028/2015</b>	<b>AUTO GSC-ZC No 276</b>	<p><b>APROBAR</b> la Póliza de Cumplimiento N° 21-44-101182527, teniendo en cuenta lo manifestado en el numeral 2.1 del Concepto Técnico GSC ZC N° 098 del 12 de Febrero de 2015.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los Formatos Básicos Mineros - FBM anual de 2014 con su respectivo plano. Para lo cual se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No.4 del 10 de Julio de 2014 y N° 5 del 10 de Octubre de 2014.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del Concepto Técnico GSC ZC 098 del 12 de Febrero de 2015.</p>
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>GIS-121</b>	<b>LUIS DIEGO TAMARA ALDANA Y JULIO CESAR BELTRAN</b>	<b>IFI</b>	<b>30/09/2015</b>	<b>AUTO GSC-ZC No 001689</b>	<p><b>APROBAR</b> de conformidad con lo recomendado en el Concepto Técnico 000943 del 5 de agosto de 2015 los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I trimestre de 2014.</p> <p><b>REQUERIR</b> bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente la renovación de la póliza de cumplimiento minero ambiental ya que el título actualmente se encuentra desamparado. Para lo anterior se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se</p>

					<p>le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que acredite el pago y presente los formularios de declaración para la Producción y liquidación de regalías correspondiente al III y IV trimestre de 2013, IV trimestre de 2014, I y II trimestre de 2015, para lo cual cuenta con un plazo de quince (15) días contados a partir de la notificación de esta providencia.</p> <p>REQUERIR al titular minero, de conformidad con lo recomendado en el Concepto Técnico GSC-ZC 000943 del 5 de agosto de 2015, para que dentro del término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago por valor de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• CINCO MIL TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$5032) valor correspondiente al saldo pendiente por pagar de la obligación del pago de regalías I trimestre de 2013, lo anterior más los intereses causados hasta la fecha de pago de dicha obligación.</li> <li>• OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS M/CTE (\$896) valor correspondiente al saldo pendiente por pagar de la obligación del pago de regalías II trimestre de 2013, lo anterior más los intereses causados hasta la fecha de pago de dicha obligación.</li> <li>• MIL OCHENJA Y UN PESOS M/CTE (\$1081) valor correspondiente al saldo pendiente por pagar de la obligación del pago de regalías II trimestre de 2014, lo anterior más los intereses causados hasta la fecha de pago de dicha obligación.</li> <li>• TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$394) valor correspondiente al saldo pendiente por pagar de la obligación del pago de regalías III trimestre de 2014, lo anterior más los intereses causados hasta la fecha de pago de dicha obligación.</li> </ul> <p>Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, deberán cancelarse en la cuenta de ahorros N° 000629006 del Banco de Bogotá, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>REQUERIR al titular según lo recomendado en el Concepto Técnico GSC-ZC 000943 del 5 de agosto de 2015, para que presente las correcciones al FBM anual 2014, para lo anterior se concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p><b>REQUERIR</b> bajo apremio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, al titular minero para que allegué los FBM semestral 2007, semestral y anual 2010 y semestral 2015, teniendo en cuenta lo recomendado en el Concepto Técnico GSC-ZC 000943 del 5 de agosto de 2015, para lo anterior se concede un término de <b>treinta (30)</b> días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p>
--	--	--	--	--	--



						Correr traslado a los titulares del informe de fiscalización integral ciclo III de fecha 29 de julio de 2014, ciclo IV de fecha 15 de octubre de 2014 y del Concepto Técnico GSC-ZC 000943 del 5 de agosto de 2015.
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>GH4-15461X</b>	<b>EDILBERTO BORREGO JIMENEZ</b>	<b>IFI</b>	<b>18/12/2014</b>	<b>AUTO GSC-ZC No 2934</b>	<p><b>Aprobar</b> el pago por concepto de canon superficiario correspondiente a la primera y segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, según lo manifestado en el numeral 2.1 del Concepto Técnico GSC ZC 1586 de fecha 11 de diciembre de 2014.</p> <p>Se le informa al titular que cuenta con un saldo a favor por pago por concepto de canon superficiario correspondiente a la primera y segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje por valor de \$216.065,33" de conformidad con el Concepto Técnico GSC ZC 1586 de fecha 11 de diciembre de 2014</p> <p><b>Requerir bajo causal de caducidad</b>, al titular de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue la reposición de la póliza minero ambiental amparando la etapa contractual en la que se encuentra.</p> <p>Correr traslado a los titulares del Informe de Fiscalización Integral No.3 de fecha 10 de abril de 2014 y el Informe de Fiscalización Integral No. 4 de fecha 14 de octubre de 2014 y del Concepto Técnico GSC ZC 1586 de fecha 11 de diciembre de 2014 por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p>
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>JIQ-10481</b>	<b>ANA MARIELA MOLINA MURCIA</b>	<b>IFI</b>	<b>30/07/2015</b>	<b>AUTO GSC-ZC No 001177</b>	Correr traslado al titular de los informes de fiscalización integral de fechas 02 de Abril de 2014 y 28 de Noviembre de 2014, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>GHC-091</b>	<b>JOSE ADNILO CERQUERA REINA</b>	<b>IFI</b>	<b>19/12/2014</b>	<b>AUTO GSC-ZC No 3038</b>	<p><b>REQUERIR</b> al titular, bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero - FBM del semestre 2014. Para lo cual se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral 3 radicado por FONADE en la ANM el día 4 de noviembre de 2014, y 4 del 2 diciembre de 2014</p>
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>FES-081</b>	<b>ORLANDO PULIDO GARCIA Y GERMAN MONTAÑA VALDERRAMA</b>	<b>IFI</b>	<b>05/12/2014</b>	<b>AUTO GSC-ZC No 2601</b>	<b>Requerir</b> bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a los titulares del contrato de concesión No. FES-081, para que allegue los formularios de liquidación y declaración de regalías con su respectiva constancia de pago, correspondiente al III trimestre de 2014. Por lo tanto, se le concede un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su



						<p>defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Lo anterior más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorros No. 000-62900-6 del banco de Bogotá, a nombre de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputan primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p><b>Correr traslado</b> a los titulares de los Informes de Fiscalización Integral No. 3 del 23 de mayo de 2014 y No. 4 del 21 de agosto de 2014.</p>
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>HK9-08091</b>	<b>EXPLORACIONES MINERAL LA EMILIA LTDA</b>	<b>IFI</b>	<b>15/09/2015</b>	<b>AUTO GSC-ZC No 001591</b>	<p><b>APROBAR</b> de conformidad con lo recomendado en el Concepto Técnico GSC-ZC 000754 del 7 de julio de 2015 los FBM semestral 2011, 2012 y 2013.</p> <p><b>APROBAR</b> de conformidad con lo recomendado en el Concepto Técnico GSC-ZC 000754 del 7 de julio de 2015 los formularios para la declaración para la producción y liquidación de regalías de IV trimestre de 2013, I, II, III trimestre de 2014.</p> <p><b>REQUERIR</b> bajo causal de caducidad al titular minero, conforme a lo establecido en el artículo 112 de la ley 685 del 2001, literal F), para que allegue la renovación de la póliza de cumplimiento minero ambiental; para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>REQUERIR</b> bajo causal de caducidad al titular minero, conforme a lo establecido en el artículo 112 de la ley 685 del 2001, literal d), para que acredite el pago y presente los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al IV trimestre de 2014 I y II trimestre de 2015; para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>REQUERIR</b> bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente los FBM anual 2008,2011, 2012, semestral y anual 2009,2010 y 2014 y el FBM semestral 2015. Los FBM anuales junto con sus planos de labores y teniendo en cuenta las recomendaciones del Concepto Técnico GSC-ZC 000754 del 7 de julio de 2015. Para lo anterior se concede un término de 30 días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>Correr traslado a los titulares del informe de fiscalización integral ciclo III de fecha 29 de mayo de 2014 y ciclo IV de fecha 16 de octubre de 2014 y del Concepto Técnico GSC-ZC 000754 del 7 de julio de 2015.</p>

<p><b>CONTRATO DE CONCESION</b></p>	<p>17694</p>	<p>UNICONIC S.A.</p>	<p>IFI</p>	<p>13/07/2015</p>	<p><b>AUTO GSC-ZC No 000999</b></p>	<p>REQUERIR a los titulares bajo causal de caducidad contemplada en el literal d) artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los formularios de declaración y pago de regalías correspondiente s al II trimestre de 2012 y I trimestre de 2015. Para lo anterior se concede un término de 15 días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>Lo anterior, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los <b>tres (3)</b> días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>REQUERIR al titular minero, de conformidad con lo recomendado en el Concepto Técnico GSC-ZC 337 del 22 de abril de 2015, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago por valor de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SIETE pesos M/CTE (\$37307) valor correspondiente al saldo pendiente por pagar de la obligación del pago de regalías IV trimestre de 2012, lo anterior más los intereses causados hasta la fecha de pago de dicha obligación.</li> </ul> <p>Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago deberán cancelarse en la cuenta de ahorros N° 000629006 del Banco de Bogotá, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>REQUERIR al titular minero, de conformidad con lo recomendado en el Concepto Técnico GSC-ZC 337 del 22 de abril de 2015, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue las correcciones a los formularios de producción y liquidación de regalías del I, II, III y IV trimestre de 2013 y 2014.</p> <p>REQUERIR al titular minero, de conformidad con lo recomendado en el Concepto Técnico GSC-ZC 337 del 22 de abril de 2015, para que aclare las liquidaciones de intereses presentadas para el I, II, III y IV trimestre de 2014. Para lo anterior se concede un término de 15 días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>REQUERIR al titular minero, de conformidad con lo recomendado en el Concepto Técnico GSC-ZC 337 del 22 de abril de 2015, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue las correcciones a la póliza de cumplimiento minero ambiental.</p> <p>REQUERIR al titular minero, de conformidad con lo recomendado en el Concepto Técnico GSC-ZC 337 del 22 de abril de 2015, para que dentro del término de treinta (30) días, contados a partir del</p>
-------------------------------------	--------------	----------------------	------------	-------------------	-------------------------------------	---

						<p>día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue las correcciones al FBM semestral 2013.</p> <p><b>REQUERIR</b> bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el FBM anual 2013 y 2014. Para lo anterior se concede un término de 30 días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>Correr traslado a los titulares de los informes de fiscalización integral de fecha 14 de julio de 2014 ciclo IV y 14 de octubre de 2014 ciclo V y del Concepto Técnico GSC-ZC 337 del 23 de abril de 2015.</p>
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>GJ4-081</b>	<b>LOYDA LILY GOMEZ SANTOS Y BENJAMIN GOMEZ SANTOS</b>	<b>IFI</b>	<b>31/08/2015</b>	<b>AUTO GSC-ZC No 001480</b>	<p><b>REQUERIR</b> a los titulares mineros bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente Modificación de la póliza minero ambiental No. 820-47994000016794 presentada el día 28 de enero de 2015 mediante Radicado No 20155510034122 en cuanto su objeto asegurado, de acuerdo con lo expuesto en el Concepto Técnico GSC -ZC 000911 del 30 de julio de 2015, del cual se le corre traslado en este Acto.</p> <p>Por tanto, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>REQUERIR</b> a los titulares bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente las aclaraciones y correcciones a los siguientes Formatos Básicos Mineros:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Formatos Básicos Mineros Semestral 2014 y 2015, toda vez que la información reportada en dichos formatos, NO coinciden con las reportadas en los formularios de declaración de producción de regalías, de acuerdo con el Concepto Técnico GSC -ZC 000911 del 30 de julio de 2015, del cual se le corre traslado en este Acto.</li> </ul> <p>Por tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>REQUERIR</b> a los titulares mineros, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el siguiente pago por el valor de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$159.158), Saldo a pagar por las regalías del IV trimestre de 2014. De acuerdo con lo dispuesto el Concepto Técnico GSC -ZC 000911 del 30 de julio de 2015, del cual se le corre traslado en este Acto.</li> </ul> <p>Dicho monto, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, deberán cancelarse en la cuenta de ahorros del banco de Bogotá No. 000-62900-6, a nombre de <b>-AGENCIA NACIONAL DE MINERIA-</b> con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los</p>



					<p>tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>Una vez surtido lo anterior, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, remítase copia de este acto al <b>Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas</b> para lo de su competencia.</p> <p><b>APROBAR</b> el pago del Canon Superficial correspondiente del I y II año de Construcción y Montaje teniendo en cuenta el concepto técnico GSC - ZC Nro. 000911 fechado el día 30 de julio de 2015.</p> <p><b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero (FBM) semestral y anual del año 2013, junto con el plano de labores, teniendo en cuenta el concepto técnico GSC - ZC Nro. 000911 fechado el día 30 de julio de 2015.</p> <p><b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero (FBM) anual del año 2014, junto con el plano de labores, teniendo en cuenta el concepto técnico GSC - ZC Nro. 000911 fechado el día 30 de julio de 2015.</p> <p><b>APROBAR</b> la declaración de Producción de Regalías correspondiente al I, II, III y IV trimestre de 2009 presentado en cero, teniendo en cuenta el concepto técnico GSC - ZC Nro. 000911 fechado el día 30 de julio de 2015.</p> <p><b>APROBAR</b> la declaración de Producción de Regalías junto con el pago, correspondiente al III trimestre del año 2012 presentado en cero, teniendo en cuenta el concepto técnico GSC - ZC Nro. 000911 fechado el día 30 de julio de 2015.</p> <p><b>APROBAR</b> la declaración de Producción de Regalías junto con el pago, correspondiente al III y IV trimestre del año 2013, teniendo en cuenta el concepto técnico GSC - ZC Nro. 000911 fechado el día 30 de julio de 2015.</p> <p><b>APROBAR</b> la declaración de Producción de Regalías junto con el pago, correspondiente al, II y III trimestre del año 2014, teniendo en cuenta el concepto técnico GSC - ZC Nro. 000911 fechado el día 30 de julio de 2015.</p> <p><b>APROBAR</b> los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías junto con su pago, correspondientes al I y II trimestre del año 2015, teniendo en cuenta el concepto técnico GSC - ZC Nro. 000911 fechado el día 30 de julio de 2015.</p> <p><b>INFORMAR</b> a los titulares mineros del contrato de concesión Nro. GJ4-081, que cuentan con un saldo a favor de UN MILLON CIENTO TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$1.131.251), teniendo en cuenta el concepto técnico GSC - ZC Nro. 000911 fechado el día 30 de julio de 2015. '</p> <p>Correr Traslado a los Titulares del Contrato No. GJ4 - 081 de los Informes de Fiscalización Integral</p>
--	--	--	--	--	---

						Nros. 1 y 4 de fechas 12 de junio de 2013, 15 de julio de 2014, junto con el concepto técnico GSC - ZC Nro. 000911 fechado el día 30 de julio del año 2015.
LICENCIA DE EX'PLOTACION	15847	HERMES LORENZO BERRIO HERNANDEZ	IFI	05/08/2015	AUTO GSC-ZC No 001214	<p><b>APROBAR</b> el Formulario para la declaración y liquidación de regalías con su constancia de pago correspondiente al III y IV trimestre de 2014, según lo manifestado en el numeral 2.1 del Concepto Técnico GSC - ZC - 00603 del 10 de junio de 2015.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular para que allegue el faltante de regalías de IV trimestre 2012, por un valor de dos mil novecientos cuarenta y dos pesos (\$ 2.942) y los intereses causados hasta la fecha de pago, según lo manifestado en el numeral 2.1 del Concepto Técnico GSC - ZC - 00603 del 10 de junio de 2015. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular para que allegue el faltante de II trimestre de 2013 por un valor de tres mil cuatrocientos treinta y ocho pesos (\$ 3.438), el faltante de III trimestre 2013 por un valor de seis mil doscientos cuarenta y dos pesos (\$ 6.242), el faltante de IV trimestre de 2013 por un valor mil ochocientos treinta y cuatro pesos (\$ 1.834), el faltante del I trimestre 2014 por un valor de seiscientos cuarenta y nueve pesos (\$ 649) y e} faltante de II trimestre de 2014 por un valor de mil novecientos cincuenta y siete pesos (\$ 1.957) y los intereses causados hasta el fecha de pago, según lo manifestado en el numeral 2.1 del Concepto Técnico GSC - ZC - 00603 del 10 de junio de 2015. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b>, al titular de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, los Formato Básico semestral y Anual de 2012 y 2014 y semestral 2013 y 2015, teniendo en cuenta que la producción reportada no concuerda con el reporte trimestral de las regalías, según lo manifestado en el numeral 2.2 del Concepto Técnico GSC - ZC - 00603 del 10 de junio de 2015. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto.</p> <p><b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b>, al titular de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, los Formato Básico Anual de 2013, teniendo en cuenta que no cuenta con la firma de un ingeniero de Minas, ingeniero de Minas y Metalurgia, Geólogo o ingeniero Geólogo, según lo manifestado en el numeral 2.2 del Concepto Técnico GSC - ZC - 00603 del 10 de junio de 2015. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular para que allegue el faltante de regalías de 400 ton reportadas en el formato</p>



						<p>básico minero semestral 2012, el faltante de regalías de 400 ton reportadas en el formato básico minero semestral 2013 y el faltante de regalías de 1500 ton reportadas en el formato básico minero anual 2014, según lo 1 manifestado en el numeral 2.2 del, según lo manifestado en el Concepto Técnico GSC - ZC - 00603 del 10 de junio de 2015. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>RECORDAR</b> al titular que los formularios básicos mineros anuales se deben presentar plano de labores y debe estar firmado por un profesional de ingeniero de Minas, ingeniero de Minas y Metalurgia; Geólogo o ingeniero Geólogo con su respectiva firma y tarjeta profesional.</p> <p>Correr traslado al titular por medio del Grupo de Información y Atención al Minero del informe de fiscalización integral No 4 del 23 de septiembre de 2014 y Nº 26 de noviembre de 2014, así como del Concepto Técnico GSC - ZC - 00603 del 10 de 1 junio de 2015.</p>
<b>LICENCIA DE EXPLOTACION</b>	<b>19079</b>	<b>MARIA MERCEDES ROBAYO FUQUENE</b>	<b>IFI</b>	<b>17/04/2015</b>	<b>AUTO GSC-ZC No 000458</b>	<p><b>REQUERIR</b> al titular bajo a premio de multa, conforme lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue los Formatos Básicos Mineros con plano anexo semestral y anual del año 2014. Para lo cual se le concede el término improrrogable de un (1) mes, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>REQUERIR</b> bajo causal de cancelación al titular, de conformidad con lo previsto en el literal 4, artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para qué allegue el formulario de liquidación y recibo de pago de regalías correspondientes al II, III y IV trimestre de 2014. Para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente Auto o para que allegue su defensa sustentada en las pruebas correspondientes.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 4 del 14 de junio de 2014 y Nº 5 del 29 de noviembre de 2014.</p>
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>22446</b>	<b>NESTOR ARMANDO RODRIGUEZ</b>	<b>IFI</b>	<b>05/02/2015</b>	<b>AUTO GSC-ZC No 140</b>	<p>Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, se verificó que a la fecha, la autoridad minera ya se había pronunciado mediante Auto GSC-ZC No. 124 del 30 de enero de 2014, notificado por estado jurídico No. 035 del 05 de marzo de 2014, Auto GSC-ZC No. 1303 del 30 de julio de 2014, notificado por estado jurídico No. 148 del 19 de septiembre de 2014 y Auto GSC-ZC No. 2477 del 02 de diciembre de 2014, acto administrativo que se encuentra surtiendo el trámite de notificación, sobre los requerimientos y trámites sugeridos en el proceso de fiscalización integral, procediéndose a requerir las obligaciones causadas con posterioridad a los actos administrativos referidos.</p> <p>Por lo anterior, y de conformidad con la ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 30 de abril de 2013 y VSC 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de</p>



						<p>Minería, se procede a:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. 22446, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero anual de 2014, con su respectivo plano de labores ejecutadas, para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento.</p> <p>Requerir bajo causal de caducidad, al titular del Contrato de Concesión No. 22446, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que presenten los formularios de declaración y liquidación de regalías con su respectiva constancia de pago, correspondiente al III y IV trimestre de 2014, así mismo allegue los formularios de declaración y liquidación de regalías con su respectiva constancia de pago del II, III y IV trimestre de 2007; I, II, III y IV trimestre de 2008; I, II, III y IV trimestre de 2009, como quiera que no reposan en el expediente, para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>Lo anterior, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorros N° 000-62900-6 del banco de BOGOTA, a nombre de - AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>Correr traslado al titular de los informes de fiscalización integral de fechas 16 de julio de 2014 y 14 de octubre de 2014, correspondiente a los ciclos 4 y 5 por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p>
<b>REGISTRO MINERO DE CANTERA</b>	<b>066</b>	<b>JULIA ALICIA GOMEZ DE FRANCO</b>	<b>IFI</b>	<b>30/06/2015</b>	<b>AUTO GSC-ZC No 000813</b>	<p><b>APROBAR</b> de conformidad con lo recomendado en el Concepto Técnico GSC-ZC 491 del 26 de mayo de 2015 los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I y III trimestre de 2014.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular minero, de conformidad con lo recomendado en el Concepto Técnico GSC-ZC 508 del 27 de mayo de 2015, para que dentro del término de <b>treinta (30)</b> días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago por valor de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• CUARENTA Y CUATRO MIL SETENTA Y NUEVE pesos M/CTE (\$44079) valor correspondiente al saldo pendiente por pagar de la obligación del pago de regalías IV trimestre de 2012, lo anterior más los intereses causados hasta la fecha de pago de dicha obligación.</li> </ul>

					<ul style="list-style-type: none"> <li>• DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE pesos M/CTE (\$2877) valor correspondiente al saldo pendiente por pagar de la obligación del pago de regalías I trimestre de 2013, lo anterior más los intereses causados hasta la fecha de pago de dicha obligación.</li> <li>• MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE pesos M/CTE (\$1257) valor correspondiente al saldo pendiente por pagar de la obligación del pago de regalías II trimestre de 2013, lo anterior más los intereses causados hasta la fecha de pago de dicha obligación.</li> <li>• DOS MIL CIENTO DOS pesos M/CTE (\$2102) valor correspondiente al saldo pendiente por pagar de la obligación del pago de regalías III trimestre de 2013, lo anterior más los intereses causados hasta la fecha de pago de dicha obligación.</li> <li>• TRESCIENTOS TRECE pesos M/CTE (\$313) valor correspondiente al saldo pendiente por pagar de la obligación del pago de regalías IV trimestre de 2013, lo anterior más los intereses causados hasta la fecha de pago de dicha obligación.</li> <li>• VEINTIUNMIL CIENTO NOVENTA Y OCHO pesos M/CTE (\$21198) valor correspondiente al saldo pendiente por pagar de la obligación del pago de regalías II trimestre de 2014, lo anterior más los intereses causados hasta la fecha de pago de dicha obligación.</li> <li>• CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES pesos M/CTE (\$4953) valor correspondiente al saldo pendiente por pagar de la obligación del pago de regalías IV trimestre de 2014, lo anterior más los intereses causados hasta la fecha de pago de dicha obligación.</li> <li>• MIL CUATROCIENTOS CATORCE pesos M/CTE (\$1414) valor correspondiente al saldo pendiente por pagar de la obligación del pago de regalías I trimestre de 2015, lo anterior más los intereses causados hasta la fecha de pago de dicha obligación. Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, deberán cancelarse en la cuenta de ahorros NQ 000629006 del Banco de Bogotá, a nombre de - <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERIA</b>- con NIT 900.500.018-2.</li> </ul> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p><b>REQUERIR</b> bajo apremio de multa, al titular minero de conformidad con lo establecido en el Artículo 72 del decreto 2655 de 1988, para que presente las correcciones a los FBM semestral y anual de 2013 y 2014. Para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>Correr traslado a los titulares de los informes de fiscalización integral de fecha 14 de julio de 2014 ciclo 11 y 30 de septiembre de 2014 ciclo IV y del concepto técnico GSC-ZC 000508 del 27 de mayo de 2015.</p>
--	--	--	--	--	---

<p><b>CONTRATO DE CONCESION</b></p>	<p><b>13475X</b></p>	<p><b>GRAVICOL S.A.</b></p>	<p><b>IFI</b></p>	<p><b>05/08/2015</b></p>	<p><b>AUTO GSC-ZC No 001213</b></p>	<p><b>APROBAR</b> el Formulario para la declaración y liquidación de regalías correspondiente al II y III trimestre de 2012, III y IV trimestre de 2013, I - II- III y IV trimestre de 2014 y I trimestre 2015, según lo manifestado en el numeral 2.1 del Concepto técnico GSC - ZC - 000425 del 11 de mayo de 2015.</p> <p><b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero Semestral y anual 2013 y 2014 teniendo en cuenta que la información suministrada de este es responsabilidad del titular, según lo manifestado en el numeral 2.2 del Concepto Técnico GSC - ZC - 000425 del 11 de mayo de 2015.</p> <p><b>REQUERIR bajo causal de caducidad</b>, al titular del Contrato de Concesión <b>No. 13475X</b>, de conformidad con lo indicado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue renovación de la póliza minero ambiental, ya que se encuentra vencida desde el 17 de abril de 2015, según lo manifestado en el Concepto Técnico GSC - ZC - 000425 del 11 de mayo de 2015, razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>REQUERIR bajo causal de caducidad</b>, al titular del Contrato de Concesión <b>No. 13475X</b>, de conformidad con lo indicado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue presentación individual del formulario de regalías por cada mineral extraído relacionando el recibo de pago correspondientes al II -III y IV trimestre de 2008, 1-trimestre 2009, I y II trimestre 2010, según lo manifestado en el numeral 2.1 del Concepto Técnico GSC - ZC - 000425 del 11 de mayo de 2015. Por lo tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa.</p> <p><b>RECORDAR</b> al titular que los formularios de regalías se deben presentar de manera individual por título y por trimestre y adjuntar el recibo de pago, según lo manifestado en el numeral 2.1 del Concepto Técnico GSC - ZC - 000425 del 11 de mayo de 2015.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del Contrato de Concesión No 13475X de los informes de fiscalización integral No 4 del 25 de septiembre de 2014 y N° 5 del 25 de noviembre de 2014. Así como del Concepto Técnico GSC - ZC - 000425 del 11 de mayo de 2015.</p>
<p><b>CONTRATO DE CONCESION</b></p>	<p><b>IGU-10411</b></p>	<p><b>PEDRO LATORRE SANABRIA</b></p>	<p><b>IFI</b></p>	<p><b>31/08/2015</b></p>	<p><b>AUTO GSC-ZC No 001460</b></p>	<p><b>APROBAR</b> de conformidad con lo recomendado en el Concepto Técnico GSC-ZC 000664 del 22 de junio de 2015 los FBM anuales 2012 y 2013 y semestrales 2010, 2011, 2013 y 2014.</p> <p><b>APROBAR</b> de conformidad con lo recomendado en el Concepto Técnico GSC-ZC 000664 del 22 de junio de 2015 los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre de 2012, I, II, III y IV trimestre de 2013 y I, II, III trimestre 2014.</p> <p><b>APROBAR</b> de conformidad con lo recomendado en el Concepto Técnico GSC-ZC 000664 del 22 de junio de 2015 la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 2144101172928 expedida por la</p>

					<p>compañía SEGUROS DEL ESTADO.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular minero, de conformidad con lo recomendado en el Concepto Técnico GSC-ZC 000664 del 22 de junio de 2015, para que dentro del término de <b>quince (15)</b> días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago por valor de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• VEINTICUATRO MIL OCHENTA Y SEIS pesos M/CTE (\$24086) valor correspondiente al saldo pendiente por pagar de la obligación del pago de canon superficiario del segundo año de la etapa de construcción y montaje, lo anterior más los intereses causados hasta la fecha de pago de dicha obligación.</li> <li>• DIECISIETE MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE pesos M/CTE (\$17179) valor correspondiente al saldo pendiente por pagar de la obligación del pago de canon superficiario del tercer año de la etapa de construcción y montaje, lo anterior más los intereses causados hasta la fecha de pago de dicha obligación.</li> </ul> <p>Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, deberán cancelarse en la cuenta corriente N° 045786999545-8, del banco DAVIVIENDA, a nombre de <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERIA-</b> con NIT 900.500.018-2:</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los <b>tres (3)</b> días siguientes a su realización.</p> <p><b>REQUERIR</b> bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente el pago y los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al IV trimestre de 2014 y <b>I y II</b> trimestre de 2015. Para lo anterior se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>REQUERIR</b> bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el FBM anual 2014 junto con los planos de labores y el FBM semestral 2015. Para lo anterior se concede un término de 30 días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>Correr traslado a los titulares del informe de fiscalización integral ciclo II de fecha 3 de febrero de 2014 y del Concepto Técnico GSC-ZC 000664 del 22 de junio de 2015.</p> <p>En virtud de lo contemplado en el artículo séptimo de la resolución N° 338 de 2014 " por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero - ambientales y se dictan otras disposiciones", a través del grupo de información y atención al minero, remítase a la compañía de SEGUROS DEL ESTADO, la cual se encuentra amparando el contrato de concesión número IGU-10411, mediante la póliza de seguros 2144101172928, copia del presente acto administrativo, en el</p>
--	--	--	--	--	---



						<p>cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio en contra del titular del presente contrato de concesión.</p> <p>Adicionalmente se le comunica al titular minero, que en caso que se haya emitido requerimientos de manera previa, los mismos continúan vigentes, es decir que en caso de incumplimiento, se impondrá o declarará lo pertinente.</p>
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>GEI-111</b>	<b>JESUS ANDRES IBARRA T, JULIO FERNEY HERRERA</b>	<b>IFI</b>	<b>21/09/2015</b>	<b>AUTO GSC-ZC No 001620</b>	<p><b>APROBAR</b> los Formatos Básicos Mineros anual 2007, 2008, 2009, de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico GSC ZC N° 971 de agosto 12 de 2015.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular, bajo apremio de MULTA de conformidad con artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue los formularios para declaración y liquidación de regalías con su soporte de pago de los trimestres II, III y IV de 2014 y I, II de 2015.</p> <p>Las cuales deben ser canceladas con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>La suma adeudada por concepto de regalías, deberá cancelarse en la cuenta N° 000629006 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>Para lo cual, se le otorgará un plazo de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular, bajo apremio de MULTA, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue a la Agencia Nacional de Minería los planos de labores de los Formatos Básicos Mineros anuales de 2007, 2008 y 2009 de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico GSC ZC N° 971 de agosto 12 de 2015. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular, bajo apremio de MULTA, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue a la Agencia Nacional de Minería los Formatos Básicos Mineros anual de 2014 con su respetivo plano de labores y el semestral de 2015. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular, bajo causal de CADUCIDAD de conformidad con artículo 112, literal f) de la ley 685 de 2001, para que allegue la renovación de la póliza minero ambiental que ampare el título minero, de acuerdo con la sindicaciones dadas en el concepto técnico GSC ZC N° 971 de agosto 12 de 2015. Para lo cual, se le otorgará un plazo de quince (15) días contados a partir de la notificación</p>

						del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral N° 5 de noviembre 26 de 2014 y del concepto técnico GSCZC N° 971 de agosto 12 de 2015.
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>HCF-132</b>	<b>MURCIA MURCIA S.A.</b>	<b>IFI</b>	<b>21/09/2015</b>	<b>AUTO GSC-ZC No 001621</b>	<p><b>APROBAR</b> el pago del canon superficiario del segundo y tercer año de Construcción y Montaje, de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico GSC 895 del 29 de julio de 2014.</p> <p><b>APROBAR</b> los formularios de declaración y liquidación de regalías del I, II, III y IV trimestre de 2013 y I y II trimestre de 2014 según lo evaluado en el concepto técnico GSC 895 del 29 de julio de 2014.</p> <p><b>APROBAR</b> los formularios de declaración y liquidación de regalías del III y IV trimestre de 2014, de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico GSC ZC N° 898 de julio 27 de 2015.</p> <p><b>APROBAR</b> los Formatos Básicos Mineros semestrales y anuales 2007, 2008, 2009, 2010 2011, 2012, 2013 y el semestral 2014 según lo evaluado en el concepto técnico GSC 895 del 29 de julio de 2014.</p> <p><b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero anual 2014, de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico GSC ZC N° 898 de julio 27 de 2015.</p> <p><b>APROBAR</b> la póliza de cumplimiento N° 36-43-101000673 de Seguros del Estado S.A con vigencia hasta el 03 de marzo de 2016, de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico GSC ZC N° 898 de julio 27 de 2015.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular, bajo apremio de MULTA, de conformidad con el artículo 115 del de la ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero semestral de 2015. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular, bajo apremio de MULTA de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue los formularios para declaración y liquidación de regalías con su soporte de pago de los trimestres I y II de 2015.</p> <p>Las cuales deben ser canceladas con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago1.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>La suma adeudada por concepto de regalías, deberá cancelarse en la cuenta N° 000629006 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>Para lo cual, se le otorgará un plazo de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con</p>



						<p>las pruebas correspondientes.</p> <p><b>REMITIR</b> el expediente al Grupo de Estudios Técnicos, para que se pronuncie respecto al complemento del P.T.O., presentado por el titular mediante radicado 20155510047372 de febrero 6 de 2015.</p> <p>En virtud de lo contemplado en el artículo séptimo de la resolución N° 338 de 2014 " por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero - ambientales y se dictan otras disposiciones", a través del grupo de información y atención al minero, remítase a la compañía Seguros del Estado, la cual se encuentra amparando el contrato de concesión número HCF-132, mediante la póliza de seguro N° 36-43-101000673, copia del presente acto administrativo, en el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio en contra del titular del presente contrato de concesión.</p> <p>Adicionalmente se le comunica al titular minero, que en caso que se haya emitido requerimientos de manera previa, los mismos continúan vigentes, es decir que en caso de incumplimiento, se impondrá o declarará lo pertinente.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral N° 5 de septiembre 30 de 2014 y de los conceptos técnicos GSC 895 del 29 de julio de 2014 y GSC-ZC 898 de julio 27 de 2015.</p>
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>GF2-141</b>	<b>PABLO ENRIQUE LAMPREA DELGADILLO, HECTOR RICARDO SABOGAL QUIROGA, PAULO CESAR CAMACHO ROSSO, EMPRESA CENTRAL DE CARBONES MINERALES Y FUENTE DE ENERGIA CORBOCEN S.A.S.</b>	<b>IFI</b>	<b>21/09/2015</b>	<b>AUTO GSC-ZC No 001617</b>	<p><b>REQUERIR</b> a los titulares, bajo apremio de MULTA de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que alleguen el formulario para declaración de producción y liquidación y si procede el pago correspondiente a los trimestres IV del año 2014 y I y II trimestre del año 2015.</p> <p>Las cuales deben ser canceladas con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago.</p> <p>Se recuerda a los titulares que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>La suma adeudada por concepto de regalías, deberá cancelarse en la cuenta N° 000629006 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>Para lo cual, se le otorgará un plazo de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>REQUERIR</b> a los titulares bajo apremio de MULTA, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue a la Agencia Nacional de Minería el Formato Básico Minero anual del año 2014 con su respectivo plano de labores y el Formato Básico Minero semestral del año 2015. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las</p>



						<p>pruebas correspondientes.</p> <p><b>REQUERIR</b> a los titulares mineros bajo causal de caducidad de conformidad con el literal D del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen la renovación de la póliza minero ambiental para la etapa de construcción y montaje, para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p><b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero - FBM correspondiente al Semestral y Anual del año 2013, y el Formato Básico Minero - FBM semestral del año 2014, de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico GSC -ZC Nro. 000985 de agosto 13 del año 2015.</p> <p><b>APROBAR</b> los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías presentados en cero, correspondientes al I, II, III y IV trimestre del año 2013, de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico GSC -ZC Nro. 000985 de agosto 13 del año 2015.</p> <p><b>APROBAR</b> los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías presentados en cero, correspondientes al 1, 1I y III trimestre del año 2014, de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico GSC - ZC Nro. 000985 de agosto 13 del año 2015. ·</p> <p><b>SE PONE EN CONOCIMIENTO</b> a los titulares del contrato de concesión <b>No. GF2-141</b>, que no podrán adelantar labores de explotación hasta tanto cuente con la viabilidad ambiental expedida por la autoridad ambiental competente y el PTO aprobado por la autoridad minera, so pena de incurrir en la causal descrita como punible en el artículo 338 del Código Penal.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado a los titulares del Informe de Fiscalización Integral Nro. 5 de octubre 3 del año 2014 y del concepto técnico GSC ZC N° Nro. 000985 de agosto 13 del año 2015.</p>
GEH-081	GEH-081	HUMBERTO SUAREZ MOTTA	IFI	21/09/2015	<b>AUTO GSC-ZC No 001619</b>	<p><b>APROBAR</b> los formularios de declaración y liquidación de regalías de los trimestres I, II, III y IV de 2011, 2012, 2013 y I, II y III trimestre de 2014, de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico GSC ZC N° 979 de agosto 12 de 2015.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular, bajo apremio de MULTA de conformidad con artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue los formularios para declaración y liquidación de regalías con su soporte de pago de los trimestres IV de 2014 y I, II de 2015.</p> <p>Las cuales deben ser canceladas con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago1.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>La suma adeudada por concepto de regalías, deberá cancelarse en la cuenta N° 000629006 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería.</p>

						<p>Para lo cual, se le otorgará un plazo de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular, bajo apremio de MULTA, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue a la Agencia Nacional de Minería los Formatos Básicos Mineros anual de 2006, semestral y anual de 2007, semestral de 2010, anual de 2014 y el semestral de 2015, con el respetivo plano de labores anexo a los Formatos Básicos Mineros anuales. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular, bajo causal de CADUCIDAD de conformidad con artículo 112, literal f) de la ley 685 de 2001, para que allegue la renovación de la póliza minero ambiental que ampare el título minero, de acuerdo con la sindicaciones dadas en el concepto técnico GSC ZC N° 979 de agosto 12 de 2015. Para lo cual, se le otorgará un plazo de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral N° 5 de octubre 3 de 2014 y del concepto técnico GSC-ZC N° 979 de agosto 12 de 2015.</p>
<b>AUTORIZACION TEMPORAL</b>	<b>MI5-16201</b>	<b>MUNICIPIO DE NILO</b>	<b>IFI</b>	<b>30/06/2015</b>	<b>AUTO GSC-ZC No 000823</b>	<p><b>REQUERIR bajo apremio de multa</b>, al titular de la <b>AUTORIZACIÓN TEMPORAL No. MI5-16201</b>, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al IV trimestre de 2014 y I trimestre de 2015, y las constancias de pago si a ello hubiere lugar, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago. Por lo tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa.</p> <p><b>REQUERIR bajo apremio de multa</b>, al titular de la <b>AUTORIZACIÓN TEMPORAL No. MI5-16201</b>, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación del Formatos Básicos Mineros Anual de 2014. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto. Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No 5 del 04 de octubre de 2014, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p>

LICENCIA DE EXPLORACION	AHC-112	NUBIA PATRICIA TOBON ROJAS	505-506	24/11/2015	AUTO GEMTM No 000010	REQUERIR a la señora <b>NUBIA PATRICIA TOBON ROJAS</b> , para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir de la notificación por estado del presente acto administrativo, se acerque a las oficinas de la Agencia Nacional de Minería a suscribir el Contrato de Concesión No <b>AHC-112</b> , so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el mismo.
LICENCIA DE EXPLORACION	BC1-101	JAIRO LOPEZ	553	24/11/2015	AUTO GEMTM No 000008	REQUERIR al señor <b>JAIRO LOPEZ</b> , para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir de la notificación por estado del presente acto administrativo, se acerque a las oficinas de la Agencia Nacional de Minería a suscribir el Contrato de Concesión No <b>BC1-101</b> , so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el mismo.
AUTORIZACION TEMPORAL	QJ9-08001	CONCESION CESAR – GUAJIRA SAS	87-88	20/11/2015	AUTO GCM NO 001196	REQUERIR a la sociedad <b>CONCESION CESAR –GUAJIRA SAS</b> , para que dentro del término perentorio de UN (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, allegue certificación en la que se pueda establecer su calidad de contratista respecto de la concesión para la cual se destinara el mineral requerido, so pena de entender desistida la solicitud de autorización temporal.  REQUERIR a la sociedad <b>CONCESION CESAR –GUAJIRA SAS</b> , para que dentro del término perentorio de UN (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, aporte nuevo plano que cumpla con las especificaciones técnicas de la resolución 40600 de 2015 sobre normas técnicas de presentación de planos y el artículo 270 del código de minas, so pena de entender desistida la solicitud de autorización temporal.
AUTORIZACION TEMPORAL	QJ9-08011	CONCESION CESAR – GUAJIRA SAS	88-89	20/11/2015	AUTO GCM NO 001197	REQUERIR a la sociedad <b>CONCESIÓN CESAR — GUAJIRA S.A.S</b> para que dentro del término perentorio de <b>UN (1) mes</b> contado a partir del día siguiente a la notificación por Estado de la presente providencia , allegue certificación en la que se pueda establecer su calidad de contratista respecto de la concesión para la cual se destinara el mineral requerido , <b>so pena de entender desistida la solicitud de Autorización Temporal.</b>  REQUERIR a la sociedad <b>CONCESIÓN CESAR — GUAJIRA S.A.S</b> , para que dentro del término perentorio de <b>UN (1) mes</b> contado a partir del día siguiente a la notificación por

						Estado de la presente providencia, aporte nuevo plano que cumpla con las especificaciones técnicas de la Resolución 40600 de 2015 sobre normas técnicas de presentación de planos y el artículo 270 del Código de Minas, <b>so pena de entender desistida la solicitud de Autorización Temporal.</b>
AUTORIZACION TEMPORAL	QK3-08271	CONSTRUCCTORA CAMACON SAS	52-53	18/11/2015	AUTO GCM NO 001193	REQUERIR a la sociedad CONSTRUCTORA CAMACON S.A.S., para que dentro del término perentorio de UN (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación por Estado de la presente providencia, allegue certificación en la que se cumpla con todas las condiciones que señala el artículo 116 de la Ley 685 de 2001, esto es, que sea expida por la Entidad Pública para la cual se realice la obra, que especifique el trayecto de la vía, la duración de los trabajos y la cantidad máxima que habrán de utilizarse y atendiendo lo expuesto en la parte motiva de la presente decisión, <b>so pena de entender desistida la solicitud de autorización temporal.</b>
AUTORIZACION TEMPORAL	QKA-08211	CONSESIONARIA ALTERNATIVAS VIALES SAS	17-18	18/11/2015	AUTO GCM No 001192	<p>REQUERIR a la sociedad <b>CONCESIONARIA ALTERNATIVAS VIALES S.A.S</b>, para que dentro del término perentorio de <b>UN (1) mes</b> contado a partir del día siguiente a la notificación por Estado de la presente providencia, especifique del volumen certificado (ochocientos mil metros cúbicos de material (800.000 M3)), la cantidad de material a explotar en cada una de las fuentes de material (QJE-13471, QJE-14081, QJE-14221, QJE-14321, QKA-08211) requeridas, <b>de lo contrario se distribuirá el volumen certificado proporcionalmente al área susceptible de otorgar en cada una de las fuentes.</b></p> <p>REQUERIR a la sociedad <b>CONCESIONARIA ALTERNATIVAS VIALES S.A.S</b>, para que dentro del término perentorio de <b>UN (1) mes</b> contado a partir del día siguiente a la notificación por Estado de la presente providencia, aporte nuevo plano que cumpla con las especificaciones técnicas de la Resolución 40600 de 2015 sobre normas técnicas de presentación de planos y el artículo 270 del Código de Minas, <b>so pena de entender desistida la solicitud de autorización temporal.</b></p>
AUTORIZACION	QJ6-08451	CONCESION CESAR –	83-84	18/11/2015	AUTO GCM	REQUERIR a la sociedad <b>CONCESIÓN CESAR – GUAJIRA S.A.S</b> , para que dentro del término perentorio de <b>UN (1) mes</b> contado a partir del día siguiente a la



TEMPORAL		GUAJIRA SAS			<b>NO 001191</b>	<p>notificación por Estado de la presente providencia , allegue certificación en la que se pueda establecer su calidad de contratista respecto de la concesión para la cual se destinara el mineral requerido , <b>so pena de entender desistida la solicitud de Autorización Temporal.</b></p> <p><b>REQUERIR</b> a la sociedad <b>CONCESIÓN CESAR — GUAJIRA S.A.S</b> , para que dentro del término perentorio de <b>UN (1) mes</b> contado a partir del día siguiente a la notificación por Estado de la presente providencia, aporte nuevo plano que cumpla con las especificaciones técnicas de la Resolución 40600 de 2015 sobre normas técnicas de presentación de planos y el artículo 270 del Código de Minas, <b>so pena de entender desistida la solicitud de Autorización Temporal.</b></p>
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	LF2-10101	JAIIME RESTREPO MARULANDA , CARLOS ALFONSO PINTO CORREDOR, FERNANDO MAURICIO DUSSAN ALVAREZ, JAIRO TRIANA ARAGON Y LUKAN DAVID IZQUIERDO PELLATON	119	18/11/2015	<b>AUTO GCM No 001194</b>	<p>CONCEDER a los señores JAIIME RESTREPO MARULANDA, CARLOS ALFONSO PINTO CORREDOR, FERNANDO MAURICIO DUSSAN ALVAREZ, JAIRO TRIANA ARAGON Y LUKAN DAVID IZQUIERDO PELLATON, el término perentorio de DOS (2) MESES, contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que ADECUEN y ALLEGUEN el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, So pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No LF2-10101.</p>
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	OG2-10392	JOSE SEGUNDO ALVAREZ PEÑA Y ROSA EMMA ROMERO MORALES	50-52	20/11/2015	<b>AUTO GCM No 001195</b>	<p>Requerir a los señores JOSE SEGUNDO ALVAREZ PEÑA y ROSA EMMA ROMERO MORALES, para que dentro del término perentorio de treinta días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia Corrijan o subsanen, el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A., según lo indicado en la evaluación técnica de fecha 07 de octubre de 2015. So pena de rechazo. Es preciso advertir que el nuevo Programa Mínimo Exploratorio-Formato A., que se allegue debe cumplir con el artículo 270 del Código de Minas complementado por la Ley 926 de 2004.</p> <p>Requerir a los señores JOSE SEGUNDO ALVAREZ PEÑA y ROSA EMMA ROMERO</p>



						MORALES, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, manifiesten por escrito su aceptación respecto del área libre susceptible de contratar producto del recorte, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. OG2-10392.
--	--	--	--	--	--	--

**(\*)El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy, **26 de Noviembre de 2015**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

**GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO**  
**GESTOR GRUPO DE INFORMACION Y ATENCION AL MINERO**

Elaboró: JXGONZALEZ, MORTIZ